



## SUMARIO

Pág.

### I. Disposiciones, acuerdos y resoluciones de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

#### I.3. Consejo Social

- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de julio de 2011, por el que se aprueban transferencias de crédito a sus correspondientes unidades de gastos de esta Universidad. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de julio de 2011, por el que se aprueba el precio de diferentes publicaciones editadas por el servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 5
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 7 de julio de 2011, por el que se aprueba el precio de los cursos de extensión universitaria programados para el curso académico 2011-2012. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2011, por el que se aprueba las cuentas anuales de la Universidad correspondientes al ejercicio económico 2010. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2011, por el que se aprueba la incorporación de los remanentes de crédito del ejercicio 2010 en el presupuesto corriente de la ULPGC, con cargo al remanente genérico. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2011, por el que se aprueba la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación por la ULPGC. 5
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2011, por el que se aprueba declarar a la Fundación Parque Científico y Tecnológico como medio propio y servicio técnico de la ULPGC. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2011, por el que se aprueba la modificación del acuerdo adoptado el 21 de julio de 2008 relativo a la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2011, por el que se aprueba facultar al Presidente del Consejo Social para que, en caso de vacante, proceda a la cobertura de la plaza de Director/a del Servicio de Control Interno. 6

- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2011, por el que se aprueba la modificación del acuerdo adoptado el 16 de diciembre de 2010 relativo a la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador. 6
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2011, por el que se aprueba la propuesta de distribución de becas de colaboración del Ministerio de Educación para el curso académico 2011-2012. 7
- Acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 21 de julio de 2011, por el que se aprueba autorizar la propuesta de endeudamiento de la ULPGC, promovida y autorizada por la Comunidad Autónoma de Canarias. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2011, por el que se aprueba la propuesta de inicio de los trámites conducentes a la implantación de diversos Títulos de Grado y Máster por la ULPGC. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2011, por el que se aprueba solicitar a la ANECA una certificación de actos presuntos sobre el trámite seguido para permitir la implantación del Grado en Seguridad y Emergencias por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2011, por el que se aprueban las propuestas de transferencias de crédito a sus correspondientes unidades de gasto de esta Universidad. 7
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2011, por el que se aprueba el precio de diferentes publicaciones editadas por el servicio de Publicaciones de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria. 8
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 28 de julio de 2011, por el que se aprueba el precio de diferentes Títulos Propios de esta Universidad. 8

#### I.4. Consejo de Gobierno

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de julio de 2011, por el que se aprueba la propuesta de Títulos Propios para el Curso Académico 2011/2012. 8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de julio de 2011, por el que se aprueba el Plan de Organización Docente del Título de Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas. 9
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de julio de 2011, por el que se aprueba el Plan de Organización Docente del Título de Grado en Lenguas Modernas. 14
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de julio de 2011, por el que se aprueba el Plan de Organización Docente del Título de Grado en Arquitectura. 19
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de julio de 2011, por el que se aprueban el Plan de Organización Docente del Título de Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural. 28
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de julio de 2011, por el que se aprueba la propuesta de modificación (adaptación de Máster verificado por procedimiento abreviado) del Máster en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería. 35
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de julio de 2011, por el que se aprueba el Reglamento General de las Comisiones de Asesoramiento Docente para las Titulaciones Oficiales de la ULPGC adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior. 35
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de julio de 2011, por el que se aprueba la Resolución de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (ACECAU) relativa a la Evaluación de Complementos Retributivos del Personal Docente e Investigador. 38
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de julio de 2011, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la ULPGC. 39

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de julio de 2011, por el que se modifica el Reglamento de <i>Venia Docendi</i> .	40
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de julio de 2011, por el que se aprueba el Reglamento del Aula Cultural de Estudios Portuarios de la ULPGC.	49
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de julio de 2011, por el que se aprueba la modificación del Procedimiento Institucional DOCENTIA-ULPGC.	51

## II. Nombramientos, situaciones e incidencias

### II.1. Organización Universitaria

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de julio de 2011, por la que se nombra a la Directora del Departamento de Filología Moderna.	51
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de julio de 2011, por la que se nombra a la Secretaria del Departamento de Filología Moderna.	51
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 22 de julio de 2011, por la que se nombra a la Jefa de Servicio del Departamento de Filología Moderna.	51
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 26 de julio de 2011, por la que se nombra al Subdirector Accidental de Innovación Educativa de la Escuela de Ingeniería Informática.	51

### II.2. Personal Docente e Investigador

- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 6 de julio de 2011, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad en el Área de conocimiento de Sanidad Animal, adscrita al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos, a Dña. Ana Sofía Ramírez Corbera.	52
- Resolución del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 5 de julio de 2011, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad en el Área de conocimiento Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras, adscrita al Departamento de Ingeniería Civil, a D. Juan José Aznárez González.	52

## IV. Anuncios de interés para la comunidad universitaria

### IV.1. Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, EySPI Telecomunicación, S.L.U. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	52
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la U.T.E. Dunas y Playas Maspalomas y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	52
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Ministerio de Ciencia e Innovación.	52
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad Agraria de Transformación Queso Flor Valsequillo y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	52
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	53
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la empresa Igo Software, la Empresa Cotesa y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	53

- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Agrupación de Defensa Sanitaria de Avicultura de Gran Canaria y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	53
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Autoridad Portuaria de Las Palmas y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	53
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	53
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, la Sociedad Canaria de Fomento Económico S.A. (PROEXCA) y la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	53
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Campus Europeo de Ultramar.	53
- Acuerdo modificativo del Convenio marco de cooperación entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Agencia Española de Cooperación Internacional.	53
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Universia.	53
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación <i>Peritia et Doctrina</i> .	53
- Protocolo de Modificación del convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, el Instituto Español de Oceanografía y la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.	53
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad Pública de Alquiler, S.A.	53
- Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Beijing Jiaotong University (China)	54
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Beijing Jiaotong University, (China)	54
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Beijing Jiaotong University (China)	54
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, Edsofsoft Factory S.L. y la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	54
- Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Hispano Inglés de Las Palmas.	54

## IV.2. Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

- Anuncio del Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 30 de junio de 2011, por el que se hace pública la adjudicación a la empresa Propelec, S.A. del servicio consistente en el suministro de una línea de montaje Pick&Place de componentes SMD con destino al Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada (IUMA) de la ULPGC.	54
- Anuncio de la Vicerrectora de Calidad e Innovación Educativa por el que se hace pública la resolución de la Comisión de Calidad e Innovación Educativa delegada de Consejo de Gobierno de creación de Grupos de Innovación Educativa.	54

# I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

## I.3. Consejo Social

### ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBAN TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO A SUS CORRESPONDIENTES UNIDADES DE GASTOS DE ESTA UNIVERSIDAD

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 7 de julio de 2011, de acuerdo con el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, aprueba:

- Una transferencia de crédito por valor de treinta y cinco mil euros (35.000,00€) correspondiente a la unidad de gasto 01002, Biblioteca Universitaria.
- Una transferencia de crédito por valor de dos mil trescientos quince euros (2.315,00€) correspondiente a la unidad de gasto 160, Facultad de Ciencias del Mar.
- Una transferencia de crédito por valor de mil doscientos noventa y nueve con sesenta euros (1.299,60€) correspondiente a la unidad de gasto 160, Facultad de Ciencias del Mar y destino el Vicerrectorado de Ordenación Académica.
- Una transferencia de crédito por valor de mil doscientos noventa y nueve con sesenta euros (1.299,60€) correspondiente a la unidad de gasto 15001, Facultad de Economía, Empresa y Turismo y destino el Vicerrectorado de Ordenación Académica.
- Una transferencia de crédito por valor de mil doscientos noventa y nueve con sesenta euros (1.299,60€) correspondiente a la unidad de gasto 1651, Facultad de Ciencias de la Salud y destino el Vicerrectorado de Ordenación Académica.

### ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO DE DIFERENTES PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 7 de julio de 2011, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar el precio de las siguientes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de las Palmas de Gran Canaria:

- Derecho Administrativo.....37 euros
- Derecho Procesal.....40 euros
- Psicología.....63 euros

### ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO DE LOS CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA PROGRAMADOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2011-2012

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 7 de julio de 2011, acuerda aprobar, de acuerdo con el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, el precio de los cursos de extensión universitaria programados para el curso académico 2011-2012.

### ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CUENTAS ANUALES DE LA UNIVERSIDAD CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO 2010

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2011, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.1. de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda:

1. Aprobar las cuentas anuales correspondientes al ejercicio económico 2010 de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
2. Remitir las cuentas aprobadas a la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias, tal y como establece el artículo 4.2. de la mencionada Ley.
3. Aprobar, conocidos y estudiados los diversos estados de las Cuentas Anuales 2010 de la ULPGC, una declaración institucional.

### ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA INCORPORACIÓN DE LOS REMANENTES DE CRÉDITO DEL EJERCICIO 2010 EN EL PRESUPUESTO CORRIENTE DE LA ULPGC, CON CARGO AL REMANENTE GENÉRICO

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2011, acuerda aprobar, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.d) de la Ley sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, la incorporación de los remanentes de crédito del ejercicio 2010 en el Presupuesto corriente de la ULPGC, con cargo al remanente genérico, por un importe total que asciende a dos millones ochocientos cincuenta y nueve mil noventa y cinco con veintidós euros (2.859.095,22€).

### ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE IMPLANTACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIÓN POR LA ULPGC

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2011, acuerda:

1. Emitir, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 8.2. de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el informe preceptivo sobre la propuesta de implantación del Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Adscribir el Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria a la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA DECLARAR A LA FUNDACIÓN PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO COMO MEDIO PROPIO Y SERVICIO TÉCNICO DE LA ULPGC**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2011, acuerda:

1. Declarar a la Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria medio propio y servicio técnico de esta Universidad, a los efectos previstos en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y demás preceptos y normas de concordante aplicación, para lo que podrá recibir de la Universidad toda clase de encomiendas de gestión relacionadas con los fines de aquélla.
2. Mandatar al Patronato de la Fundación para que tramite la modificación de los Estatutos y haga constar en ellos dicha condición en los siguientes términos:

"La Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, constituye un medio propio y servicio técnico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, a los efectos previstos en el artículo 24.6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y demás preceptos y normas de concordante aplicación, para lo que podrá recibir de dicha Universidad toda clase de encomiendas de gestión relacionadas con los fines de aquélla."

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EL 21 DE JULIO DE 2008 RELATIVO A LA ASIGNACIÓN, CON CARÁCTER INDIVIDUAL, DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2011, acuerda modificar el acuerdo adoptado por el Consejo Social reunido el 21 de julio de 2008 relativo a la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador según el artículo 55.2 y 69.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, como consecuencia de la nueva evaluación llevada a cabo por la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria de la profesora relacionada a continuación.

La asignación de estos complementos retributivos tendrá efectos económicos desde el uno de enero de 2008.

DNI	Complemento 1 méritos docentes		Complemento 3 servicios institucionales	
	Ptos def.	Tramos definitivos	Ptos def.	Tramos definitivos
X1391443-N	29,75	3	28	3

La duración de los efectos económicos serán los establecidos en el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos

retributivos del profesorado de las universidades canarias, resultando incompatible la percepción simultánea de complementos homólogos a los establecidos en el año 1999.

No obstante lo anterior, cualquier reforma del marco normativo estatal sobre retribuciones del profesorado dirigido a la homologación o mejora de las percepciones salariales de los mismos que implique un aumento de los gastos de personal de las universidades canarias permitirá interrumpir el pago de los complementos, que quedarán sin efecto.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA FACULTAR AL PRESIDENTE DEL CONSEJO SOCIAL PARA QUE, EN CASO DE VACANTE, PROCEDA A LA COBERTURA DE LA PLAZA DE DIRECTOR/A DEL SERVICIO DE CONTROL INTERNO**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2011, acuerda facultar al Presidente del Consejo Social para que, en caso de vacante, proceda a la cobertura de la plaza 1.09.1.01 (Director/a del Servicio de Control Interno), por cualesquiera de las formas de provisión previstas en la legislación de la función pública.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EL 16 DE DICIEMBRE DE 2010 RELATIVO A LA ASIGNACIÓN, CON CARÁCTER INDIVIDUAL, DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS AL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2011, acuerda modificar el acuerdo adoptado por el Consejo Social reunido el 16 de diciembre de 2010 relativo a la asignación, con carácter individual, de complementos retributivos al personal docente e investigador según el artículo 55.2 y 69.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, como consecuencia de la resolución adoptada por la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria que modifica la puntuación provisional del profesor relacionado a continuación. La asignación de complementos retributivos con efectos económicos desde el uno de enero de 2010, queda como sigue:

DNI	Complemento 1 méritos docentes	
	Ptos def.	Tramos definitivos
38.490.604-N	20	3

La duración de los efectos económicos serán los establecidos en el Decreto 140/2002, de 7 de octubre, sobre régimen del personal docente e investigador contratado y sobre complementos retributivos del profesorado de las universidades canarias resultando incompatible la percepción simultánea de complementos homólogos a los establecidos en el año 1999.

No obstante lo anterior, cualquier reforma del marco normativo estatal sobre retribuciones del profesorado dirigido a la homologación o mejora de las percepciones salariales de los mismos que implique un aumento de los gastos de personal de las universidades canarias permitirá interrumpir el pago de los complementos, que quedarán sin efecto.

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21  
DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA  
PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE BECAS DE  
COLABORACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA  
EL CURSO ACADÉMICO 2011-2012**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2011, acuerda aprobar la propuesta de distribución de becas de colaboración del Ministerio de Educación para el curso 2011-2012 destinadas a iniciar en las tareas de investigación a los estudiantes de último curso de grado o de segundo ciclo que presten su colaboración, en régimen de compatibilidad con sus estudios, en los siguientes Departamentos:

Nº becas	Departamento	Nº becas	Departamento
1	Análisis Económico Aplicado	2	Filología Moderna
1	Arte, Ciudad y Territorio	2	Física
1	Biología	1	Geografía
2	Bioquímica y Biología Molecular y Fisiología, Genética e Inmunología	1	Métodos Cuantitativos en Economía y Gestión
1	Cartografía y Expresión Gráfica en la Ingeniería	1	Expresión Gráfica y Proyectos Arquitectónicos
2	Ciencias Clínicas	1	Ingeniería de Procesos
1	Ciencias Históricas	1	Ingeniería Eléctrica
2	Ciencias Jurídicas Básicas	2	Ingeniería Electrónica y Automática
2	Ciencias Médicas y Quirúrgicas	1	Ingeniería Mecánica
1	Construcción Arquitectónica	1	Ingeniería Telemática
1	Derecho Público	2	Matemáticas
2	Didácticas Especiales	2	Informática y Sistemas
2	Economía Financiera y Contabilidad	2	Morfología
2	Economía y Dirección de Empresas	2	Psicología y Sociología
2	Educación	1	Química
2	Educación Física	1	Señales y Comunicaciones
2	Filología Española, Clásica y Árabe	1	Patología Animal, Producción Animal, Bromatología, Ciencia y Tecnología de los Alimentos
1	Ingeniería Civil		

**ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 21  
DE JULIO DE 2011, POR EL QUE ACUERDA AUTORIZAR LA  
PROPUESTA DE ENDEUDAMIENTO DE LA ULPGC,  
PROMOVIDA Y AUTORIZADA POR LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE CANARIAS**

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2011, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 3.2.f) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda autorizar una propuesta de endeudamiento de la ULPGC por valor de 5,3 millones de euros promovido y autorizado por la Comunidad Autónoma de Canarias a través del convenio suscrito entre la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias; la

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria; y la Universidad de La Laguna para la financiación del proyecto "CEI Canarias: Campus Atlántico Tricontinental" firmado el 23 de junio de 2011.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO  
SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN  
CANARIA, DE 28 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE  
APRUEBA LA PROPUESTA DE INICIO DE LOS TRÁMITES  
CONDUCTENTES A LA IMPLANTACIÓN DE DIVERSOS  
TÍTULOS DE GRADO Y MÁSTER POR LA ULPGC**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 28 de julio de 2011, acuerda aprobar la viabilidad para iniciar los trámites conducentes a la implantación de los títulos de grado y máster por la ULPGC que se relacionan a continuación en uso de las delegaciones otorgadas a la Comisión Permanente y a la capacidad atribuida por los artículos 3.1.a) y 3.1.i) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias:

Denominación de la propuesta:	Centro al que se encarga la memoria:
Grado en Comunicación Audiovisual y Multimedia.	Escuela de Ingeniería Telecomunicación y Electrónica.
Máster Universitario en Cultura Audiovisual y Literaria.	Facultad de Filología.
Máster Universitario en Enseñanza Bilingüe y Lenguas Aplicadas a la Gestión de la Información	Facultad de Filología.
Máster Univ. en Dirección de Empresas y Recursos Humanos.	Facultad de Economía, Empresa y Turismo.

En el caso del Grado en Comunicación Audiovisual y Multimedia, se recomienda que la Memoria contemple cursos de armonización de conocimientos para los estudiantes procedentes, por un lado, del Bachillerato de Ciencias y Tecnologías y, por otro, del Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO  
SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN  
CANARIA, DE 28 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE  
APRUEBA SOLICITAR A LA ANECA UNA CERTIFICACIÓN  
DE ACTOS PRESUNTOS SOBRE EL TRÁMITE SEGUIDO  
PARA PERMITIR LA IMPLANTACIÓN DEL GRADO EN  
SEGURIDAD Y EMERGENCIAS POR LA UNIVERSIDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 28 de julio de 2011, aprueba solicitar a la ANECA una certificación de actos presuntos, contemplado en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre el trámite seguido para permitir la implantación del Grado en Seguridad y Emergencias por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO  
SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN  
CANARIA, DE 28 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE  
APRUEBAN LAS PROPUESTAS DE TRANSFERENCIAS DE  
CRÉDITO A SUS CORRESPONDIENTES UNIDADES DE  
GASTO DE ESTA UNIVERSIDAD**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 28 de julio de 2011, de acuerdo con el artículo 3.2.e) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del

Sistema Universitario de Canarias, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, aprueba:

- Una transferencia de crédito por valor de ochenta y siete con setenta y ocho euros (87,78€) con origen la unidad de gasto 170, Facultad de Filología, y destino la unidad de gasto 175, Facultad de Geografía e Historia.
- Una transferencia de crédito por valor de dos mil ciento cuarenta euros (2.140,00€) con origen la unidad de gasto 022, Calidad e Innovación Educativa, y destino la unidad de gasto 271, Facultad de Filología Española, Clásica y Árabe.
- Una transferencia de crédito por valor de mil euros (1.000,00€) con origen la unidad de gasto 185, Facultad de Veterinaria, y destino la unidad de gasto 010, Servicios Generales.
- Una transferencia de crédito por valor de ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro con treinta y cuatro euros (8.844,34€) correspondiente a la unidad de gasto 02801, Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
- Una transferencia de crédito por valor de mil euros (1.000,00€) con origen la unidad de gasto 281, Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos, y destino la unidad de gasto 010, Servicios Generales.
- Una transferencia de crédito por valor de mil novecientos treinta y tres con setenta y tres euros (1.933,73€) correspondiente a la unidad de gasto 251, Departamento de Filología Española, Clásica y Árabe.

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO DE DIFERENTES PUBLICACIONES EDITADAS POR EL SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 28 de julio de 2011, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, modificada por Ley 5/2009, de 24 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, acuerda aprobar el precio de las siguientes publicaciones editadas por el Servicio de Publicaciones de las Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

- Derecho Internacional .....36 euros
- El Guiniguada .....15 euros
- Ergonomía y Métodos de Evaluación.....40 euros
- Seguridad frente a riesgos específicos .....51 euros
- Ergonomía y cargas de trabajo.....44 euros
- Gestión de Emergencias y Logísticas.....80 euros
- Prácticas de Derecho de Trabajo (2ª Edición) .....61 euros
- Estadística Básica Aplicada al sector del Turismo.....39 euros
- Habilidades Lingüísticas 1: Didáctica de la Lengua Oral..... 37 euros

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 28 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRECIO DE DIFERENTES TÍTULOS PROPIOS DE ESTA UNIVERSIDAD**

La Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión ordinaria de 28 de julio de 2011, acordó aprobar, en uso de la capacidad atribuida por el artículo 4.3.b) de la Ley 11/2003, de 4 de abril, sobre Consejos Sociales y Coordinación del Sistema Universitario de Canarias, los precios de los títulos propios Maestría Universitaria

en Gestión, Apreciación y Recuperación del Patrimonio Artístico y Arquitectónico, y Experto Universitario en Pensamiento Crítico y Análisis Socio-Cultural Contemporáneos.

## I.4. Consejo de Gobierno

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE TÍTULOS PROPIOS PARA EL CURSO ACADÉMICO 2011-2012**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, de 25 de julio de 2011, acuerda aprobar la propuesta de Títulos Propios para el Curso Académico 2011-2012 que se relacionan a continuación:

- Enseñanza Propia Básica en Diplomado Superior en Criminología.
- Experto Universitario en Atención Temprana.
- Experto Universitario en Comercio Internacional y Logística.
- Experto Universitario en Contabilidad Financiera, Fiscal y de Sociedades.
- Experto Universitario en Desalación y Energías Renovables.
- Experto Universitario en Desarrollo Web.
- Experto Universitario en Distribución Comercial.
- Experto Universitario en Docencia Universitaria.
- Experto Universitario en Emprendimiento.
- Experto Universitario en Español como Segunda Lengua, Alumnado Inmigrante y Currículo Intercultural.
- Experto Universitario en Geriátrica y Gerontología.
- Experto Universitario en Ingeniería de Confiabilidad.
- Experto Universitario en Innovación en Marketing y Distribución Turística.
- Experto Universitario en Intervención en Adicciones.
- Experto Universitario en Mediación Educativa.
- Experto Universitario en Mediación y Arbitraje.
- Experto Universitario en Pensamiento Crítico y Análisis Socio-Cultural Contemporáneos.
- Experto Universitario en Traducción Chino-Español e Interculturalidad de Asia Oriental.
- Experto Universitario en Venta Consultiva de Tecnología.
- Maestría Universitaria en Administración y Dirección de Empresas.
- Maestría Universitaria en Atención Temprana.
- Maestría Universitaria en Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Maestría Universitaria en Derecho del Consumidor, Arbitraje y Empresa.
- Maestría Universitaria Gestión, Apreciación y Recuperación del Patrimonio Artístico y Arquitectónico.
- Maestría Universitaria en Ingeniería de Confiabilidad y Riesgo.
- Maestría Universitaria en Internacional Business (semipresencial y on-line).



**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DEL TÍTULO DE GRADO EN LENGUA ESPAÑOLA Y LITERATURAS HISPÁNICAS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de julio de 2011, acuerda aprobar el Plan de Organización Docente del Título de Grado en Lengua Española y Literaturas Hispánicas.

**DESARROLLO DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DE LA TITULACIÓN: GRADO EN LENGUA ESPAÑOLA Y LITERATURAS HISPÁNICAS CON CÓDIGO: 4009**

Esta titulación posee 240 créditos ECTS. por lo que como máximo, de la oferta de optativas que posee, el alumno debe cursar un 10% (24cr.). La oferta optativa tendrá una relación como máximo de 1:2.

Tipo Asignaturas	Nº de Asig.	Créditos ECTS	Horas
<b>Básicas</b>	10	60	600
<b>Obligatorias</b>	25	156	1560
<b>Optativas</b>	16	24	240
<b>Total</b>	51	240	2400

Curso 1										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
40900	ESPAÑOL ESTÁNDAR: TÉCNICAS DE COMPRENSIÓN Y EXPRESIÓN	Básica	6	40	20	0	0	0	90	567 Lengua Española
40901	INGLÉS I	Básica	6	15	30	15	0	0	90	345 Filología Inglesa
40902	TRADICIÓN Y MODERNIDAD: LAS LENGUAS CLÁSICAS EN EL ESPAÑOL ACTUAL	Básica	6	40	20	0	0	0	90	340 Filología Griega 355 Filología Latina
40903	TEORÍA DE LA LITERATURA	Básica	6	40	20	0	0	0	90	796 Teoría de la Literatura y Literatura Comparada
40904	MITOLOGÍA CLÁSICA Y CULTURA EUROPEA	Básica	6	40	20	0	0	0	90	340 Filología Griega 355 Filología Latina
40905	BASES LINGÜÍSTICAS PARA EL ESTUDIO DEL ESPAÑOL	Básica	6	40	20	0	0	0	90	575 Lingüística General

40906	INGLÉS II	Básica	6	15	30	15	0	0	90	345 Filología Inglesa
40907	LATÍN	Básica	6	30	30	0	0	0	90	355 Filología Latina
40908	TÉCNICAS DE INTERPRETACIÓN Y CREACIÓN LITERARIAS	Básica	6	40	20	0	0	0	90	796 Teoría de la Literatura y Literatura Comparada
40909	ESTÉTICAS Y CONTEXTOS ARTÍSTICO-LITERARIO DE LA LITERATURA UNIVERSAL	Básica	6	40	20	0	0	0	90	583 Literatura Española
<b>Curso 2</b>										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
40910	INGLÉS III	Obligatoria	6	15	30	15	0	0	90	345 Filología Inglesa
40911	FONÉTICA DEL ESPAÑOL	Obligatoria	6	30	10	20	0	0	90	567 Lengua Española
40912	MORFOLOGÍA DEL ESPAÑOL	Obligatoria	6	40	20	0	0	0	90	567 Lengua Española
40913	LITERATURA ESPAÑOLA MEDIEVAL	Obligatoria	6	40	20	0	0	0	90	583 Literatura Española
40914	AMÉRICA LATINA Y SU LITERATURA	Obligatoria	6	40	20	0	0	0	90	583 Literatura Española
40915	INGLÉS IV	Obligatoria	6	15	30	15	0	0	90	345 Filología Inglesa
40916	FONOLOGÍA DEL ESPAÑOL	Obligatoria	6	40	10	10	0	0	90	567 Lengua Española
40917	SINTAXIS DEL ESPAÑOL	Obligatoria	6	40	20	0	0	0	90	567 Lengua Española
40918	LITERATURA ESPAÑOLA DEL RENACIMIENTO	Obligatoria	6	40	20	0	0	0	90	583 Literatura Española
40919	LITERATURA ESPAÑOLA DEL BARROCO	Obligatoria	6	40	20	0	0	0	90	583 Literatura Española
<b>Curso 3</b>										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
40920	SEMÁNTICA DEL ESPAÑOL	Obligatoria	6	40	20	0	0	0	90	567 Lengua Española
40921	ORIGEN Y EVOLUCIÓN DEL	Obligatoria	6	40	20	0	0	0	90	360 Filología Románica 567 Lengua Española

	ESPAÑOL EN LA ROMANÍA									
40922	LITERATURA ESPAÑOLA: ILUSTRACIÓN Y ROMANTICISMO	Obligatoria	6	40	20	0	0	0	90	583 Literatura Española
40923	NARRATIVA HISPANOAMERICANA	Obligatoria	6	40	20	0	0	0	90	583 Literatura Española
40924	LEXICOLOGÍA DEL ESPAÑOL	Obligatoria	6	40	20	0	0	0	90	567 Lengua Española
40925	CUESTIONES DE HISTORIA DEL ESPAÑOL	Obligatoria	6	40	20	0	0	0	90	567 Lengua Española
40926	LITERATURA ESPAÑOLA: REALISMO Y MODERNIDAD	Obligatoria	6	40	20	0	0	0	90	583 Literatura Española
40927	LITERATURA CANARIA	Obligatoria	6	40	20	0	0	0	90	583 Literatura Española

## Curso 4

Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
40928	VARIEDADES GEOGRÁFICAS DEL ESPAÑOL	Obligatoria	6	40	15	5	0	0	90	567 Lengua Española
40929	SOCIOLINGÜÍSTICA DEL ESPAÑOL	Obligatoria	6	40	15	5	0	0	90	567 Lengua Española 575 Lingüística General
40930	LITERATURA ESPAÑOLA CONTEMPORÁNEA	Obligatoria	6	40	20	0	0	0	90	583 Literatura Española
40931	POESÍA HISPANOAMERICANA	Obligatoria	6	40	20	0	0	0	90	583 Literatura Española
40932	LINGÜÍSTICA APLICADA AL ESPAÑOL	Obligatoria	6	40	20	0	0	0	90	195 Didáctica de la Lengua y la Literatura 567 Lengua Española 575 Lingüística General
40933	PRÁCTICAS EXTERNAS	Obligatoria	12	120	0	0	0	0	180	998 Todos los Ámbitos que tengan asignaturas básicas u obligatorias
40934	TRABAJO FIN DE GRADO	Obligatoria	6	30	30	0	0	0	90	998 Todos los Ámbitos que tengan asignaturas básicas u obligatorias

## Asignaturas Optativas

En desarrollo de este Plan de Organización podrían surgir nuevas asignaturas optativas.

Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Mención	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
----------------------	------------	------	---------	----------	---------------	------------------------	--------------------	-----------------	-----------------	------------------------------------	---------

40935	FUENTES CLÁSICAS DE LA LITERATURA ESPAÑOLA	Optativa	3	0	30	0	0	0	45	340 Filología Griega
										355 Filología Latina
40936	MUNDO ÁRABE Y MUNDO HISPÁNICO: LENGUA, LITERATURA E INTERCULTURALIDAD	Optativa	3	22.5	7.5	0	0	0	45	285 Estudios Árabes e Islámicos
40937	DE ROMA A NUESTROS DÍAS: TRADICIÓN CLÁSICA Y CULTURA POPULAR	Optativa	3	22.5	7.5	0	0	0	45	355 Filología Latina
40938	LA HERENCIA DEL TEATRO GRIEGO EN LAS LITERATURAS HISPÁNICAS	Optativa	3	22.5	7.5	0	0	0	45	340 Filología Griega
40939	APLICACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE LENGUA A LA EDUCACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y LA IGUALDAD	Optativa	3	15	15	0	0	0	45	567 Lengua Española
										575 Lingüística General
40940	POÉTICA DE LOS GÉNEROS LITERARIOS	Optativa	3	22.5	7.5	0	0	0	45	583 Literatura Española
										796 Teoría de la Literatura y Literatura Comparada
40941	CUESTIONES DE GRAMÁTICA ESPAÑOLA	Optativa	3	15	15	0	0	0	45	567 Lengua Española
40942	IDENTIDAD E INTERCULTURALIDAD: TENDENCIAS DEL PENSAMIENTO HISPÁNICO	Optativa	3	15	15	0	0	0	45	583 Literatura Española
40943	LEXICOGRAFÍA DEL ESPAÑOL	Optativa	3	15	15	0	0	0	45	567 Lengua Española
40944	ESTUDIOS MONOGRÁFICOS DE NARRATIVA ESPAÑOLA	Optativa	3	22.5	7.5	0	0	0	45	583 Literatura Española
40945	ANÁLISIS DEL DISCURSO	Optativa	3	15	15	0	0	0	45	567 Lengua Española
40946	ESTUDIOS MONOGRÁFICOS DE POESÍA Y TEATRO ESPAÑOLES	Optativa	3	22.5	7.5	0	0	0	45	583 Literatura Española
40947	ESPAÑOL EN CANARIAS	Optativa	3	15	15	0	0	0	45	567 Lengua Española
40948	TEATRO HISPANOAMERICANO	Optativa	3	22.5	7.5	0	0	0	45	583 Literatura Española
40949	ESPAÑOL EN AMÉRICA	Optativa	3	15	15	0	0	0	45	567 Lengua Española

40950	ESTUDIOS MONOGRÁFICOS DE LITERATURA ESPAÑOLA CONTEMPORÁNEA	Optativa	3	22.5	7.5	0	0	0	45	583 Literatura Española
-------	--	----------	---	------	-----	---	---	---	----	-------------------------

\* Distribución de las actividades educativas presenciales en un plan de estudios.

	PLAN DE ESTUDIOS	PROYECTO DOCENTE		
		Tipología de actividad	Descripción	Tipo de grupo
MODALIDADES DE ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN ÚTILES PARA ORGANIZAR EL TRABAJO DOCENTE	TEORÍA	Clase teórica	Sesiones expositivas, explicativas y demostrativas de contenidos a cargo del profesor.	Grupo completo
		Seminario	Sesiones monográficas supervisadas con participación compartida (profesores, estudiantes, expertos, etc.).	
		Taller-trabajo en grupo	Sesión supervisada donde los estudiantes trabajan en tareas individuales y reciben asistencia y guía cuando es necesaria.	
		Clase teórica de problemas o casos	Sesión de desarrollo de aprendizaje activo a través de la resolución de problemas, casos, etc., reales o simulados.	
		Presentación de trabajos de grupo	Sesiones expositivas de contenidos de trabajos de los estudiantes.	
		Otras	Cualquier otra actividad que implique la participación simultánea de todo el grupo.	
	PRÁCTICA	Clases prácticas de aula (Prácticas A)	Cualquier tipo de prácticas de aula (estudio de casos, análisis diagnósticos, problemas, aula de informática, búsqueda de datos, bibliotecas, en red, Internet, etc.)	Grupos grandes
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo A.	
	PRÁCTICA	Laboratorio (Prácticas B)	Cualquier tipo de prácticas desarrollada en espacios especiales (laboratorio, campo, etc.) con equipamiento especializado.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio,
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo B.	
		Clínicas (Prácticas C)	Prácticas asistenciales desarrolladas en entidades externas a la Universidad en la rama de Ciencias de la Salud.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo C.	
COMÚN	Tutoría	Periodo de instrucción y/o orientación realizado por un tutor con el objetivo de revisar y discutir los materiales y temas presentados en las clases, seminarios, lecturas, realización de trabajos, etc.	Grupo de tamaño variable.	

**Modalidades para la distribución de las actividades educativas no presenciales en un plan de estudios.**

	Tipología de actividad	Descripción
ACTIVIDADES DE TRABAJO AUTÓNOMO	Trabajos teóricos	Preparación de seminarios, lecturas, investigaciones, trabajos, memorias, etc. para exponer o entregar en las clases teóricas. No computa el tiempo de exposición o debate en clase, sino sólo el tiempo total de preparación de trabajos. Incluye la preparación de ensayos, resúmenes de lecturas, seminarios, conferencias, obtención de datos, análisis, etc.
	Trabajos prácticos	Preparación de trabajos para exponer o entregar en las clases prácticas.
	Estudio teórico	Estudio de contenidos relacionados con las clases teóricas. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior (estudiar exámenes, trabajo en biblioteca, lecturas complementarias, hacer problemas y ejercicios, etc.).
	Estudio práctico	Estudio de contenidos relacionados con las clases prácticas. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior.
	Actividades complementarias	Actividades formativas voluntarias relacionadas con la asignatura y que responden a un interés particular del estudiante.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DEL TÍTULO DE GRADO EN LENGUAS MODERNAS**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de julio de 2011, acuerda aprobar el Plan de Organización Docente del Título de Grado en Lenguas Modernas.

**DESARROLLO DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DE LA TITULACIÓN: GRADO EN LENGUAS MODERNAS CON CÓDIGO: 4010**

Esta titulación posee **240 créditos ECTS**. por lo que como máximo, de la oferta de optativas que posee, el alumno debe cursar un 10% (24cr.). La oferta optativa tendrá una relación como máximo de 1:2.

Tipo Asignaturas	Nº de Asig.	Créditos ECTS	Horas
Básicas	10	60	600
Obligatorias	30	162	1620
Optativas	12	18	180
<b>Total</b>	<b>52</b>	<b>240</b>	<b>2400</b>

Curso 1										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
41000	HISTORIA CULTURAL DE GRAN BRETAÑA	Básica	6	40	20	0	0	0	90	345 Filología Inglesa

41001	ESTRATEGIAS PARA EL APRENDIZAJE DE LAS LENGUAS MODERNAS	Básica	6	40	20	0	0	0	90	345 Filología Inglesa
41002	INGLÉS I	Básica	6	15	30	15	0	0	90	345 Filología Inglesa
41003	FRANCÉS I	Básica	6	15	30	15	0	0	90	335 Filología Francesa
41004	MITOLOGÍA CLÁSICA Y CULTURA EUROPEA	Básica	6	50	10	0	0	0	90	340 Filología Griega 355 Filología Latina
41005	LA TRADICIÓN LITERARIA CLÁSICA Y LA CULTURA POPULAR	Básica	6	50	10	0	0	0	90	340 Filología Griega 355 Filología Latina
41006	ESPAÑOL ESTÁNDAR	Básica	6	40	20	0	0	0	90	567 Lengua Española
41007	INGLÉS II	Básica	6	15	30	15	0	0	90	345 Filología Inglesa
41008	FRANCÉS II	Básica	6	15	30	15	0	0	90	335 Filología Francesa
41009	NARRATIVA AUDIOVISUAL: CINE Y TELEVISIÓN	Básica	6	50	10	0	0	0	90	345 Filología Inglesa
<b>Curso 2</b>										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
41010	INGLÉS III	Obligatoria	6	15	30	15	0	0	90	345 Filología Inglesa
41011	FRANCÉS III	Obligatoria	6	15	30	15	0	0	90	335 Filología Francesa
41012	INTRODUCCIÓN A LAS LITERATURAS EN LENGUA INGLESA	Obligatoria	6	50	10	0	0	0	90	345 Filología Inglesa
41013	HISTORIA CULTURAL DE LOS ESTADOS UNIDOS	Obligatoria	6	50	10	0	0	0	90	345 Filología Inglesa
41014	TEATRO INGLÉS	Obligatoria	6	50	10	0	0	0	90	345 Filología Inglesa
41015	INGLÉS IV	Obligatoria	6	15	30	15	0	0	90	345 Filología Inglesa
41016	FRANCÉS IV	Obligatoria	6	15	30	15	0	0	90	335 Filología Francesa
41017	HISTORIA CULTURAL FRANCESA Y FRANCÓFONA	Obligatoria	6	50	10	0	0	0	90	335 Filología Francesa
41018	FONÉTICA Y FONOLOGÍA	Obligatoria	6	45	0	15	0	0	90	345 Filología Inglesa
41019	LITERATURA DE LOS ESTADOS UNIDOS: NARRATIVA	Obligatoria	6	50	10	0	0	0	90	345 Filología Inglesa
<b>Curso 3</b>										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
41020	INGLÉS V	Obligatoria	6	15	30	15	0	0	90	345 Filología Inglesa
41021	TERCERA LENGUA Y SU LITERATURA I: ALEMÁN	Obligatoria	6	30	20	10	0	0	90	320 Filología Alemana
41022	TERCERA LENGUA Y SU CULTURA: ÁRABE	Obligatoria	6	30	20	10	0	0	90	285 Estudios Árabes e Islámicos

41023	TERCERA LENGUA Y SU LITERATURA: CHINO	Obligatoria	6	30	20	10	0	0	90	575 Lingüística General
41024	TERCERA LENGUA Y SU CULTURA: GRIEGO	Obligatoria	6	30	20	10	0	0	90	340 Filología Griega
41025	LITERATURA FRANCESA: NARRATIVA	Obligatoria	6	50	10	0	0	0	90	335 Filología Francesa
41026	NARRATIVA INGLESA	Obligatoria	6	50	10	0	0	0	90	345 Filología Inglesa
41027	INGLÉS VI	Obligatoria	6	15	30	15	0	0	90	345 Filología Inglesa
41028	TERCERA LENGUA Y SU LITERATURA II: ALEMÁN	Obligatoria	6	30	20	10	0	0	90	320 Filología Alemana
41029	TERCERA LENGUA Y SU CULTURA II: ÁRABE	Obligatoria	6	30	20	10	0	0	90	285 Estudios Árabes e Islámicos
41030	TERCERA LENGUA Y SU CULTURA: CHINO	Obligatoria	6	30	20	10	0	0	90	575 Lingüística General
41031	TERCERA LENGUA Y SU CULTURA II: GRIEGO	Obligatoria	6	30	20	10	0	0	90	340 Filología Griega
41032	HISTORIA DE LA LENGUA INGLESA	Obligatoria	6	50	10	0	0	0	90	345 Filología Inglesa
41033	LITERATURA DE LOS ESTADOS UNIDOS: TEATRO Y POESÍA	Obligatoria	6	50	10	0	0	0	90	345 Filología Inglesa
<b>Curso 4</b>										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
41034	METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS COMO LENGUA EXTRANJERA	Obligatoria	6	40	20	0	0	0	90	345 Filología Inglesa
41035	LITERATURA FRANCESA: TEATRO Y POESÍA	Obligatoria	6	50	10	0	0	0	90	335 Filología Francesa
41036	PRAGMÁTICA DE LA LENGUA INGLESA	Obligatoria	6	50	10	0	0	0	90	345 Filología Inglesa
41037	POESÍA INGLESA	Obligatoria	6	50	10	0	0	0	90	345 Filología Inglesa
41038	TRADUCCIÓN LITERARIA (INGLÉS-ESPAÑOL)	Obligatoria	6	40	10	10	0	0	90	345 Filología Inglesa 814 Traducción e Interpretación
41039	DIDÁCTICA DE LA LENGUA INGLESA Y METODOLOGÍA PARA UNA EDUCACIÓN POR LA INTEGRACIÓN Y LA IGUALDAD	Obligatoria	6	40	20	0	0	0	90	345 Filología Inglesa
41040	PRÁCTICAS EXTERNAS	Obligatoria	12	120	0	0	0	0	180	998 Todos los Ámbitos que tengan asignaturas básicas u obligatorias
41041	TRABAJO FIN DE GRADO	Obligatoria	6	60	0	0	0	0	90	998 Todos los Ámbitos que tengan asignaturas básicas u obligatorias



Asignaturas Optativas											
En desarrollo de este Plan de Organización podrían surgir nuevas asignaturas optativas.											
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Mención	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
41042	ENTONACIÓN DE LA LENGUA INGLESA	Optativa		3	10	0	20	0	0	45	345 Filología Inglesa
41043	ESTUDIOS DE CULTURA POPULAR	Optativa		3	22.5	7.5	0	0	0	45	345 Filología Inglesa
41044	EL FRANCÉS PARA LA MEDIACIÓN INTERCULTURAL Y LAS RELACIONES INTERNACIONALES	Optativa		3	22.5	7.5	0	0	0	45	335 Filología Francesa
41045	LITERATURA DE LOS ESTADOS UNIDOS: RELATO BREVE	Optativa		3	22.5	7.5	0	0	0	45	345 Filología Inglesa
41046	ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LA LENGUA INGLESA: NIVEL MORFOSINTÁCTICO	Optativa		3	22.5	7.5	0	0	0	45	345 Filología Inglesa
41047	ANÁLISIS DE TEXTOS NARRATIVOS INGLESES	Optativa		3	22.5	7.5	0	0	0	45	345 Filología Inglesa
41048	TRADUCCIÓN LITERARIA Y COMUNICATIVA (FRANCÉS-ESPAÑOL)	Optativa		3	20	0	10	0	0	45	335 Filología Francesa
41049	MULTICULTURALISMO, IDENTIDAD E IGUALDAD	Optativa		3	22.5	7.5	0	0	0	45	345 Filología Inglesa
											735 Psicología Evolutiva Y de la Educación
											775 Sociología
41050	LA INFLUENCIA DE OTRAS LENGUAS EN LA FORMACIÓN DEL INGLÉS	Optativa		3	22.5	7.5	0	0	0	45	345 Filología Inglesa
41051	ANÁLISIS DE TEXTOS POÉTICOS INGLESES	Optativa		3	22.5	7.5	0	0	0	45	345 Filología Inglesa
41052	VARIEDADES DEL INGLÉS	Optativa		3	0	0	0	0	0	45	345 Filología Inglesa
41053	LITERATURA ESTADOUNIDENSE DE LOS 60 Y SU VIGENCIA	Optativa		3	22.5	7.5	0	0	0	45	345 Filología Inglesa

**Distribución de las actividades educativas presenciales en un plan de estudios.**

	PLAN DE ESTUDIOS	PROYECTO DOCENTE		
		Tipología de actividad	Descripción	Tipo de grupo
MODALIDADES DE ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN ÚTILES PARA ORGANIZAR EL TRABAJO DOCENTE	TEORÍA	Clase teórica	Sesiones expositivas, explicativas y demostrativas de contenidos a cargo del profesor.	Grupo completo
		Seminario	Sesiones monográficas supervisadas con participación compartida (profesores, estudiantes, expertos, etc.).	
		Taller-trabajo en grupo	Sesión supervisada donde los estudiantes trabajan en tareas individuales y reciben asistencia y guía cuando es necesaria.	
		Clase teórica de problemas o casos	Sesión de desarrollo de aprendizaje activo a través de la resolución de problemas, casos, etc., reales o simulados.	
		Presentación de trabajos de grupo	Sesiones expositiva de contenidos de trabajos de los estudiantes.	
		Otras	Cualquier otra actividad que implique la participación simultánea de todo el grupo.	
	PRÁCTICA	Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades teóricas.	Grupos grandes
		Clases prácticas de aula (Prácticas A)	Cualquier tipo de prácticas de aula (estudio de casos, análisis diagnósticos, problemas, aula de informática, búsqueda de datos, bibliotecas, en red, Internet, etc.)	
	PRÁCTICA	Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo A.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio,
		Laboratorio (Prácticas B)	Cualquier tipo de prácticas desarrollada en espacios especiales (laboratorio, campo, etc.) con equipamiento especializado.	
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo B.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio
		Clínicas (Prácticas C)	Prácticas asistenciales desarrolladas en entidades externas a la Universidad en la rama de Ciencias de la Salud.	
	COMÚN	Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo C.	Grupo de tamaño variable.
		Tutoría	Periodo de instrucción y/o orientación realizado por un tutor con el objetivo de revisar y discutir los materiales y temas presentados en las clases, seminarios, lecturas, realización de trabajos, etc.	

**Modalidades para la distribución de las actividades educativas no presenciales en un plan de estudios.**

	Tipología de actividad	Descripción
ACTIVIDADES DE TRABAJO AUTÓNOMO	Trabajos teóricos	Preparación de seminarios, lecturas, investigaciones, trabajos, memorias, etc. para exponer o entregar en las clases teóricas. No computa el tiempo de exposición o debate en clase, sino sólo el tiempo total de preparación de trabajos. Incluye la preparación de ensayos, resúmenes de lecturas, seminarios, conferencias, obtención de datos, análisis, etc.
	Trabajos prácticos	Preparación de trabajos para exponer o entregar en las clases prácticas.
	Estudio teórico	Estudio de contenidos relacionados con las clases teóricas. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior (estudiar exámenes, trabajo en biblioteca, lecturas complementarias, hacer problemas y ejercicios, etc.).
	Estudio práctico	Estudio de contenidos relacionados con las clases prácticas. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior.
	Actividades complementarias	Actividades formativas voluntarias relacionadas con la asignatura y que responden a un interés particular del estudiante.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DEL TÍTULO DE GRADO EN ARQUITECTURA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de julio de 2011, acuerda aprobar el Plan de Organización Docente del Título de Grado en Arquitectura.

**DESARROLLO DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DE LA TITULACIÓN: GRADO EN ARQUITECTURA CON CÓDIGO: 4039**

Esta titulación posee 330 créditos ECTS.

Tipo Asignaturas	Nº de Asig.	Créditos ECTS	Horas
Básicas	8	60	750
Obligatorias	45	262.5	3268.5
Optativas	4	7.5	75
<b>Total</b>	<b>57</b>	<b>330</b>	<b>4093.5</b>

Curso 1										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
43900	FÍSICA I	Básica	6	50	25	0	0	0	75	385 Física Aplicada
43901	MATEMÁTICAS	Básica	9	62.5	50	0	0	0	112.5	595 Matemática Aplicada
43902	SISTEMAS DE REPRESENTACIÓN EN ARQUITECTURA	Básica	6	12.5	12.5	0	0	50	75	100 Composición Arquitectónica 300 Expresión Gráfica Arquitectónica
43903	DIBUJO ARQUITECTÓNICO	Básica	9	12.5	12.5	0	0	87.5	112.5	100 Composición Arquitectónica 300 Expresión Gráfica Arquitectónica
43904	FÍSICA II	Básica	6	50	25	0	0	0	75	385 Física Aplicada
43905	TOPOGRAFÍA Y SIG	Básica	6	12.5	6.5	6	0	50	75	100 Composición Arquitectónica 300 Expresión Gráfica Arquitectónica
43906	CAD Y TRATAMIENTO DE LA IMAGEN DIGITAL EN ARQUITECTURA	Básica	6	12.5	6.5	6	0	50	75	100 Composición Arquitectónica 300 Expresión Gráfica Arquitectónica

43907	ANÁLISIS GRÁFICO DE LA ARQUITECTURA	Básica	12	25	12.5	12.5	0	100	150	100 Composición Arquitectónica 300 Expresión Gráfica Arquitectónica
<b>Curso 2</b>										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
43908	CONSTRUCCIÓN I	Obligatoria	4.5	37.5	12.375	6.375	0	0	56.25	110 Construcciones Arquitectónicas 510 Ingeniería de La Construcción
43909	ESTRUCTURAS I	Obligatoria	4.5	37.5	12.375	6.375	0	0	56.25	110 Construcciones Arquitectónicas 510 Ingeniería de La Construcción
43910	INSTALACIONES I	Obligatoria	4.5	37.5	12.375	6.375	0	0	56.25	110 Construcciones Arquitectónicas 510 Ingeniería de La Construcción
43911	PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS I	Obligatoria	9	18.5	18.5	0	0	75.5	112.5	100 Composición Arquitectónica 715 Proyectos Arquitectónicos
43912	INTRODUCCIÓN A LA ARQUITECTURA	Obligatoria	4.5	37.5	18.75	0	0	0	56.25	100 Composición Arquitectónica 715 Proyectos Arquitectónicos
43913	URBANÍSTICA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PROYECTOS DE URBANISMO I	Obligatoria	4.5	5.625	5.625	0	0	45	56.25	530 Ingeniería e Infraestructura de Los Transp. 790 Tecnologías del Medio Ambiente 815 Urbanística Y Ordenación del Territorio
43914	CONSTRUCCIÓN II	Obligatoria	4.5	37.5	12.375	6.375	0	0	56.25	110 Construcciones Arquitectónicas 510 Ingeniería de La Construcción
43915	ESTRUCTURAS II	Obligatoria	4.5	37.5	12.375	6.375	0	0	56.25	110 Construcciones Arquitectónicas 510 Ingeniería de La Construcción
43916	PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS II	Obligatoria	9	18.5	18.5	0	0	75.5	112.5	100 Composición Arquitectónica 715 Proyectos Arquitectónicos

43917	TEORÍA E HISTORIA DE LA ARQUITECTURA I	Obligatoria	4.5	37.5	18.75	0	0	0	56.25	100 Composición Arquitectónica
										300 Expresión Gráfica Arquitectónica
43918	URBANÍSTICA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PROYECTOS DE URBANISMO II	Obligatoria	4.5	5.625	5.625	0	0	13.75	56.25	530 Ingeniería e Infraestructura de Los Transp.
										790 Tecnologías del Medio Ambiente
										815 Urbanística y Ordenación del Territorio
43919	PROYECTOS EXPERIMENTALES I	Obligatoria	1.5	2.5	2.5	0	0	13.75	18.75	100 Composición Arquitectónica
										110 Construcciones Arquitectónicas
										715 Proyectos Arquitectónicos
										815 Urbanística y Ordenación del Territorio
<b>Curso 3</b>										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
43920	CONSTRUCCIÓN III	Obligatoria	4.5	37.5	6.375	12.375	0	0	56.25	110 Construcciones Arquitectónicas
										510 Ingeniería de la Construcción
43921	ESTRUCTURAS III	Obligatoria	4.5	37.5	6.375	12.375	0	0	56.25	110 Construcciones Arquitectónicas
										510 Ingeniería de la Construcción
43922	INSTALACIONES II	Obligatoria	4.5	37.5	12.375	6.375	0	0	56.25	110 Construcciones Arquitectónicas
										510 Ingeniería de la Construcción
43923	PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS III	Obligatoria	9	18.5	18.5	18.5	0	75.5	112.5	100 Composición Arquitectónica
										715 Proyectos Arquitectónicos
43924	TEORÍA E HISTORIA DE LA ARQUITECTURA II	Obligatoria	4.5	37.5	18.75	0	0	0	56.25	100 Composición Arquitectónica
										300 Expresión Gráfica Arquitectónica
43925	URBANÍSTICA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y	Obligatoria	4.5	5.625	5.625	0	0	45	56.25	530 Ingeniería e Infraestructura de los Transp.

	PROYECTOS DE URBANISMO III									790 Tecnologías del Medio Ambiente 815 Urbanística y Ordenación del Territorio
43926	CONSTRUCCIÓN IV	Obligatoria	4.5	37.5	6.375	12.375	0	0	56.25	110 Construcciones Arquitectónicas 510 Ingeniería de la Construcción
43927	ESTRUCTURAS IV	Obligatoria	4.5	37.5	6.375	12.375	0	0	56.25	110 Construcciones Arquitectónicas 510 Ingeniería de la Construcción
43928	PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS IV	Obligatoria	9	18.5	18.5	0	0	75.5	112.5	100 Composición Arquitectónica 715 Proyectos Arquitectónicos
43929	ARQUITECTURA DOMÉSTICA	Obligatoria	4.5	37.5	18.75	0	0	0	56.25	100 Composición Arquitectónica 300 Expresión Gráfica Arquitectónica
43930	URBANÍSTICA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PROYECTOS DE URBANISMO IV	Obligatoria	4.5	5.625	5.625	0	0	45	56.25	530 Ingeniería e Infraestructura de los Transp. 790 Tecnologías del Medio Ambiente 815 Urbanística y Ordenación del Territorio
43931	PROYECTOS EXPERIMENTALES II	Obligatoria	1.5	2.5	2.5	0	0	13.75	18.75	100 Composición Arquitectónica 110 Construcciones Arquitectónicas 715 Proyectos Arquitectónicos 815 Urbanística y Ordenación del Territorio
<b>Curso 4</b>										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
43932	CONSTRUCCIÓN V	Obligatoria	4.5	37.5	6.375	12.375	0	0	56.25	110 Construcciones Arquitectónicas 510 Ingeniería de la Construcción

43933	ESTRUCTURAS V	Obligatoria	4.5	37.5	6.375	12.375	0	0	56.25	110 Construcciones Arquitectónicas
										510 Ingeniería de la Construcción
43934	INSTALACIONES III	Obligatoria	4.5	37.5	6.375	12.375	0	0	56.25	110 Construcciones Arquitectónicas
										510 Ingeniería de la Construcción
43935	PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS V	Obligatoria	9	18.5	18.5	0	0	75.5	112.5	100 Composición Arquitectónica
										715 Proyectos Arquitectónicos
43936	ESTÉTICA Y COMPOSICIÓN	Obligatoria	4.5	28.125	28.125	0	0	0	56.25	100 Composición Arquitectónica
										300 Expresión Gráfica Arquitectónica
43937	URBANÍSTICA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PROYECTOS DE URBANISMO V	Obligatoria	4.5	5.625	5.625	0	0	45	56.25	530 Ingeniería e Infraestructura de los Transp.
										790 Tecnologías del Medio Ambiente
										815 Urbanística y Ordenación del Territorio
43938	CONSTRUCCIÓN VI	Obligatoria	4.5	37.5	6.375	12.375	0	0	56.25	110 Construcciones Arquitectónicas
										510 Ingeniería de la Construcción
43939	ARQUITECTURA LEGAL	Obligatoria	4.5	37.5	18.75	0	0	0	56.25	110 Construcciones Arquitectónicas
										510 Ingeniería de la Construcción
43940	PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS VI	Obligatoria	9	18.5	18.5	0	0	75.5	112.5	100 Composición Arquitectónica
										715 Proyectos Arquitectónicos
43941	CRÍTICA DE LA ARQUITECTURA	Obligatoria	4.5	37.5	18.75	0	0	0	56.25	100 Composición Arquitectónica
										300 Expresión Gráfica Arquitectónica
43942	URBANÍSTICA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PROYECTOS DE URBANISMO VI	Obligatoria	4.5	5.625	5.625	0	0	45	56.25	530 Ingeniería e Infraestructura de los Transp.
										790 Tecnologías del Medio Ambiente
										815 Urbanística y

										Ordenación del Territorio
43943	PROYECTOS EXPERIMENTALES III	Obligatoria	1.5	2.5	2.5	0	0	13.75	18.75	100 Composición Arquitectónica
										110 Construcciones Arquitectónicas
										715 Proyectos Arquitectónicos
										815 Urbanística y Ordenación del Territorio
<b>Curso 5</b>										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
43944	CONSTRUCCIÓN VII	Obligatoria	4.5	37.5	3	15.75	0	0	56.25	110 Construcciones Arquitectónicas
										510 Ingeniería de la Construcción
43945	INSTALACIONES IV	Obligatoria	4.5	37.5	6.375	12.375	0	0	56.25	110 Construcciones Arquitectónicas
										510 Ingeniería de la Construcción
43946	PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS VII	Obligatoria	9	18.5	18.5	0	0	75.5	112.5	100 Composición Arquitectónica
										715 Proyectos Arquitectónicos
43947	URBANÍSTICA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y PROYECTOS DE URBANISMO VII	Obligatoria	4.5	5.625	5.625	0	0	45	56.25	530 Ingeniería e Infraestructura de los Transp.
										790 Tecnologías del Medio Ambiente
										815 Urbanística y Ordenación del Territorio
43948	CONSTRUCCIÓN VIII	Obligatoria	4.5	37.5	3	15.75	0	0	56.25	110 Construcciones Arquitectónicas
										510 Ingeniería de la Construcción



43949	PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS VIII	Obligatoria	9	18.5	18.5	0	0	75.5	112.5	100 Composición Arquitectónica
										715 Proyectos Arquitectónicos
43950	ARQUITECTURA DEL PAISAJE	Obligatoria	4.5	5.625	5.625	0	0	45	56.25	530 Ingeniería e Infraestructura de los Transp.
										790 Tecnologías del Medio Ambiente
										815 Urbanística y Ordenación del Territorio
43951	PRÁCTICAS EXTERNAS	Obligatoria	12	0	0	0	0	150	150	100 Composición Arquitectónica
										110 Construcciones Arquitectónicas
										300 Expresión Gráfica Arquitectónica
										715 Proyectos Arquitectónicos
43952	PROYECTO FINAL DE GRADO	Obligatoria	30	0	0	0	0	375	375	815 Urbanística y Ordenación del Territorio
										100 Composición Arquitectónica
										110 Construcciones Arquitectónicas
										300 Expresión Gráfica Arquitectónica
										715 Proyectos Arquitectónicos

Asignaturas Optativas											
En desarrollo de este Plan de Organización podrían surgir nuevas asignaturas optativas.											
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Mención	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
43953	HÁBITAT Y DESARROLLO	Optativa		4.5	37.5	18.75	0	0	0	56	100 Composición Arquitectónica
											300 Expresión Gráfica Arquitectónica
											0 No se ha asignado ninguno
43954	PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO	Optativa		4.5	28.125	28.125	0	0	0	56	100 Composición Arquitectónica
											300 Expresión Gráfica Arquitectónica
											0 No se ha asignado ninguno
43955	ENGLISH FOR ARCHITECTS	Optativa		3	18.75	18.75	0	0	0	38	335 Filología Francesa
											345 Filología Inglesa
											0 No se ha asignado ninguno
43956	FRANCAIS POUR ARCHITECTES	Optativa		3	18.75	18.75	0	0	0	38	0 No se ha asignado ninguno
											0 No se ha asignado ninguno

\* Distribución de las actividades educativas presenciales en un plan de estudios.

	PLAN DE ESTUDIOS	PROYECTO DOCENTE		
		Tipología de actividad	Descripción	Tipo de grupo
MODALIDADES DE ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN ÚTILES PARA ORGANIZAR EL TRABAJO DOCENTE	TEORÍA	Clase teórica	Sesiones expositivas, explicativas y demostrativas de contenidos a cargo del profesor.	Grupo completo
		Seminario	Sesiones monográficas supervisadas con participación compartida (profesores, estudiantes, expertos, etc.).	
		Taller-trabajo en grupo	Sesión supervisada donde los estudiantes trabajan en tareas individuales y reciben asistencia y guía cuando es necesaria.	
		Clase teórica de problemas o casos	Sesión de desarrollo de aprendizaje activo a través de la resolución de problemas, casos, etc., reales o simulados.	
		Presentación de trabajos de grupo	Sesiones expositivas de contenidos de trabajos de los estudiantes.	
		Otras	Cualquier otra actividad que implique la participación simultánea de todo el grupo.	
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades teóricas.	

	PRÁCTICA	Clases prácticas de aula (Prácticas A)	Cualquier tipo de prácticas de aula (estudio de casos, análisis diagnósticos, problemas, aula de informática, búsqueda de datos, bibliotecas, en red, Internet, etc.)	Grupos grandes
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo A.	
	PRÁCTICA	Laboratorio (Prácticas B)	Cualquier tipo de prácticas desarrollada en espacios especiales (laboratorio, campo, etc.) con equipamiento especializado.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio,
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo B.	
Clínicas (Prácticas C)		Prácticas asistenciales desarrolladas en entidades externas a la Universidad en la rama de Ciencias de la Salud.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio	
Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo C.			
	COMÚN	Tutoría	Periodo de instrucción y/o orientación realizado por un tutor con el objetivo de revisar y discutir los materiales y temas presentados en las clases, seminarios, lecturas, realización de trabajos, etc.	Grupo de tamaño variable.

Modalidades para la distribución de las actividades educativas no presenciales en un plan de estudios.

	Tipología de actividad	Descripción
ACTIVIDADES DE TRABAJO AUTÓNOMO	Trabajos teóricos	Preparación de seminarios, lecturas, investigaciones, trabajos, memorias, etc. para exponer o entregar en las clases teóricas. No computa el tiempo de exposición o debate en clase, sino sólo el tiempo total de preparación de trabajos. Incluye la preparación de ensayos, resúmenes de lecturas, seminarios, conferencias, obtención de datos, análisis, etc.
	Trabajos prácticos	Preparación de trabajos para exponer o entregar en las clases prácticas.
	Estudio teórico	Estudio de contenidos relacionados con las "clases teóricas. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior (estudiar exámenes, trabajo en biblioteca, lecturas complementarias, hacer problemas y ejercicios, etc.).
	Estudio práctico	Estudio de contenidos relacionados con las "clases prácticas. Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior.
	Actividades complementarias	Actividades formativas voluntarias relacionadas con la asignatura y que responden a un interés particular del estudiante.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DE TÍTULOS DE MÁSTER DE: MÁSTER UNIVERSITARIO EN TRADUCCIÓN PROFESIONAL Y MEDIACIÓN INTERCULTURAL**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de julio de 2011 acuerda aprobar los Planes de Organización Docente de Títulos de Máster de: Máster Universitario en Traducción Profesional y Mediación Intercultural.

**DESARROLLO DEL PLAN DE ORGANIZACIÓN DOCENTE DE LA TITULACIÓN: MÁSTER UNIVERSITARIO EN TRADUCCIÓN PROFESIONAL Y MEDIACIÓN INTERCULTURAL CON CÓDIGO: 5011**

Esta titulación posee 60 créditos ECTS. por lo que como máximo, de la oferta de optativas que posee, el alumno debe cursar un 10% (6cr.). La oferta optativa tendrá una relación como máximo de 1:2.

Tipo Asignaturas	Nº de Asig.	Créditos ECTS	Horas
Básicas	0	0	0
Obligatorias	15	96	915
Optativas	27	24	240
<b>Total</b>	<b>42</b>	<b>120</b>	<b>1155</b>

Curso 1										
Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio*	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
50391	TEORÍAS DE LA TRADUCCIÓN	Obligatoria	6	40	18	0	0	3	90	345 Filología Inglesa
										567 Lengua Española
										575 Lingüística General
										814 Traducción e Interpretación
50392	TERMINOLOGÍA Y TRADUCCIÓN ESPECIALIZADA	Obligatoria	6	40	18	0	0	3	90	345 Filología Inglesa
										355 Filología Latina
										567 Lengua Española
										575 Lingüística General
										814 Traducción e Interpretación

50393	PRÁCTICAS EN EMPRESA O DE INVESTIGACIÓN	Obligatoria	12	40	18	0	0	3	180	95 Comercialización e Investigación de mercados
										170 Derecho Penal
										175 Derecho Procesal
										225 Economía Aplicada
										230 Economía Financiera y Contabilidad
										320 Filología Alemana
										327 Filología Eslava
										335 Filología Francesa
										345 Filología Inglesa
										355 Filología Latina
										567 Lengua Española
										575 Lingüística General
										583 Literatura Española
										650 Organización de Empresas
50394	TRABAJO DE FIN DE MASTER	Obligatoria	6	40	18	0	0	3	90	796 Teoría de la Literatura y Literatura Comparada
										814 Traducción e Interpretación
										0 No se ha asignado ninguno
										95 Comercialización e Investigación De Mercados
										170 Derecho Penal
										175 Derecho Procesal
										225 Economía Aplicada
										230 Economía Financiera y Contabilidad
										320 Filología Alemana
										327 Filología Eslava
										335 Filología Francesa
										345 Filología Inglesa
										355 Filología Latina
										567 Lengua Española
575 Lingüística General										
583 Literatura Española										
650 Organización de Empresas										

										796 Teoría de la Literatura y Literatura Comparada
										814 Traducción e Interpretación
										0 No se ha asignado ninguno
50395	ESTUDIOS LITERARIOS Y HUMANÍSTICOS Y CRÍTICA LITERARIA	Obligatoria	6	40	18	0	0	3	90	345 Filología Inglesa
										567 Lengua Española
										583 Literatura Española
										796 Teoría de la Literatura y Literatura Comparada
										814 Traducción e Interpretación
50396	FUNDAMENTOS TEÓRICO-PRÁCTICOS DE LA TRADUCCIÓN AUDIOVISUAL	Obligatoria	6	40	18	0	0	3	90	345 Filología Inglesa
										814 Traducción e Interpretación
50400	SISTEMAS JUDICIALES E INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA	Obligatoria	6	40	18	0	0	3	90	170 Derecho Penal
										175 Derecho Procesal
										225 Economía Aplicada
										230 Economía Financiera y Contabilidad
										814 Traducción e Interpretación
50401	CONCEPTOS FUNDAMENTALES DEL COMERCIO EXTERIOR	Obligatoria	6	40	18	0	0	3	90	95 Comercialización e Investigación de Mercados
										650 Organización de Empresas
										814 Traducción e Interpretación
50405	TÉCNICAS DE ORATORIA EN LA MEDIACIÓN INTERCULTURAL	Obligatoria	6	40	18	0	0	3	90	345 Filología Inglesa
										355 Filología Latina
										567 Lengua Española
										814 Traducción e Interpretación
50406	TÉCNICAS DE TOMA DE NOTAS PARA LA MEDIACIÓN INTERCULTURAL	Obligatoria	6	40	18	0	0	3	90	814 Traducción e Interpretación
50410	METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN	Obligatoria	6	40	18	0	0	3	90	320 Filología Alemana
										327 Filología Eslava
										335 Filología Francesa
										345 Filología Inglesa
										814 Traducción e Interpretación

50411	CONCEPTOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN EN INTERPRETACIÓN	Obligatoria	6	40	18	0	0	3	90	814 Traducción e Interpretación
50412	CONCEPTOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN EN DIDÁCTICA DE LA TRADUCCIÓN Y LA INTERPRETACIÓN	Obligatoria	6	40	18	0	0	3	90	814 Traducción e Interpretación
50413	CONCEPTOS Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN EN LA TRADUCCIÓN ESPECIALIZADA	Obligatoria	6	40	18	0	0	3	90	814 Traducción e Interpretación
50414	FUNDAMENTOS COGNITIVOS EN LA TRADUCCIÓN Y LA INTERPRETACIÓN	Obligatoria	6	40	18	0	0	3	90	814 Traducción e Interpretación

#### Asignaturas Optativas

En desarrollo de este Plan de Organización podrían surgir nuevas asignaturas optativas.

Código de Asignatura	Asignatura	Tipo	Mención	Créditos	Horas Teoría*	Horas Prácticas Aulas*	Horas Laboratorio *	Horas Clínicas*	Horas Tutorías*	Horas Trabajo Autónomo del Alumno*	Ámbitos
50397	TRADUCCIÓN DE TEXTOS LITERARIOS (INGLÉS)	Optativa		6	40	18	0	0	3	90	345 Filología Inglesa
											814 Traducción e Interpretación
50398	TRADUCCIÓN DE TEXTOS HUMANÍSTICOS (INGLÉS)	Optativa		6	40	18	0	0	3	90	345 Filología Inglesa
											800 Teoría de la Señal y Comunicaciones
50399	TRADUCCIÓN DE TEXTOS AUDIOVISUALES (INGLÉS)	Optativa		6	40	18	0	0	3	90	345 Filología Inglesa
											814 Traducción e Interpretación
50402	TRADUCCIÓN DE TEXTOS ECONÓMICOS (INGLÉS)	Optativa		6	40	18	0	0	3	90	345 Filología Inglesa
											814 Traducción e Interpretación
50403	TRADUCCIÓN DE TEXTOS JURÍDICOS (INGLÉS)	Optativa		6	40	18	0	0	3	90	345 Filología Inglesa
											814 Traducción e Interpretación

50404	TRADUCCIÓN DE TEXTOS COMERCIALES (INGLÉS)	Optativa	6	40	18	0	0	3	90	345 Filología Inglesa
										814 Traducción e Interpretación
50407	MEDIACIÓN EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS (INGLÉS)	Optativa	6	0	0	57	0	3	90	814 Traducción e Interpretación
50408	INTERPRETACIÓN BILATERAL (INGLÉS)	Optativa	6	0	0	57	0	3	90	814 Traducción e Interpretación
50409	MEDIACIÓN EN CONTEXTOS ESPECIALIZADOS (INGLÉS)	Optativa	6	0	0	57	0	3	90	814 Traducción e Interpretación
50415	TRADUCCIÓN DE TEXTOS HUMANÍSTICOS (FRANCÉS)	Optativa	6	40	18	0	0	3	90	335 Filología Francesa
										814 Traducción e Interpretación
50416	TRADUCCIÓN DE TEXTOS LITERARIOS (FRANCÉS)	Optativa	6	40	18	0	0	3	90	335 Filología Francesa
										814 Traducción e Interpretación
50417	TRADUCCIÓN DE TEXTOS AUDIOVISUAL (FRANCÉS)	Optativa	6	40	18	0	0	3	90	335 Filología Francesa
										814 Traducción e Interpretación
50418	TRADUCCIÓN DE TEXTOS HUMANÍSTICOS (ALEMÁN)	Optativa	6	40	18	0	0	3	90	320 Filología Alemana
										814 Traducción e Interpretación
50419	TRADUCCIÓN DE TEXTOS LITERARIOS (ALEMÁN)	Optativa	6	40	18	0	0	3	90	320 Filología Alemana
										814 Traducción e Interpretación
50420	TRADUCCIÓN DE TEXTOS AUDIOVISUALES (ALEMÁN)	Optativa	6	40	18	0	0	3	90	320 Filología Alemana
										814 Traducción e Interpretación
50421	TRADUCCIÓN DE TEXTOS ECONÓMICOS (FRANCÉS)	Optativa	6	40	18	0	0	3	90	335 Filología Francesa
										814 Traducción e Interpretación
50422	TRADUCCIÓN DE TEXTOS JURÍDICOS (FRANCÉS)	Optativa	6	40	18	0	0	3	90	335 Filología Francesa
										814 Traducción e Interpretación
50423	TRADUCCIÓN DE TEXTOS COMERCIALES (FRANCÉS)	Optativa	6	40	18	0	0	3	90	335 Filología Francesa
										814 Traducción e Interpretación



50424	TRADUCCIÓN DE TEXTOS ECONÓMICOS (ALEMÁN)	Optativa	6	40	18	0	0	3	90	320 Filología Alemana
										814 Traducción e Interpretación
50425	TRADUCCIÓN DE TEXTOS JURÍDICOS (ALEMÁN)	Optativa	6	40	18	0	0	3	90	320 Filología Alemana
										814 Traducción e Interpretación
50426	TRADUCCIÓN DE TEXTOS COMERCIALES (ALEMÁN)	Optativa	6	40	18	0	0	3	90	320 Filología Alemana
										814 Traducción e Interpretación
50427	MEDIACIÓN EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS (FRANCÉS)	Optativa	6	0	0	57	0	3	90	335 Filología Francesa
										814 Traducción e Interpretación
50428	INTERPRETACIÓN BILATERAL (FRANCÉS)	Optativa	6	0	0	57	0	3	90	335 Filología Francesa
										814 Traducción e Interpretación
50429	MEDIACIÓN EN CONTEXTOS ESPECIALIZADOS (FRANCÉS)	Optativa	6	0	0	57	0	3	90	335 Filología Francesa
										814 Traducción e Interpretación
50430	MEDIACIÓN EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ALEMÁN)	Optativa	6	0	0	57	0	3	90	320 Filología Alemana
										814 Traducción e Interpretación
50431	INTERPRETACIÓN BILATERAL (ALEMÁN)	Optativa	6	0	0	57	0	3	90	320 Filología Alemana
										814 Traducción e Interpretación
50432	MEDIACIÓN EN CONTEXTOS ESPECIALIZADOS (ALEMÁN)	Optativa	6	0	0	57	0	3	90	320 Filología Alemana
										814 Traducción e Interpretación

\* Distribución de las actividades educativas presenciales en un plan de estudios.

	PLAN DE ESTUDIOS	PROYECTO DOCENTE		
		Tipología de actividad	Descripción	Tipo de grupo
MODALIDADES DE ENSEÑANZA Y EVALUACIÓN ÚTILES PARA ORGANIZAR EL TRABAJO DOCENTE	TEORÍA	Clase teórica	Sesiones expositivas, explicativas y demostrativas de contenidos a cargo del profesor.	Grupo completo
		Seminario	Sesiones monográficas supervisadas con participación compartida (profesores, estudiantes, expertos, etc.).	
		Taller-trabajo en grupo	Sesión supervisada donde los estudiantes trabajan en tareas individuales y reciben asistencia y guía cuando es necesaria.	
		Clase teórica de problemas o casos	Sesión de desarrollo de aprendizaje activo a través de la resolución de problemas, casos, etc., reales o simulados.	
		Presentación de trabajos de grupo	Sesiones expositivas de contenidos de trabajos de los estudiantes.	

		Otras	Cualquier otra actividad que implique la participación simultánea de todo el grupo.	
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades teórica.	
	PRÁCTICA	Clases prácticas de aula (Prácticas A)	Cualquier tipo de prácticas de aula (estudio de casos, análisis diagnósticos, problemas, aula de informática, búsqueda de datos, bibliotecas, en red, Internet, etc.)	Grupos grandes
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo A.	
	PRÁCTICA	Laboratorio (Prácticas B)	Cualquier tipo de prácticas desarrollada en espacios especiales (laboratorio, campo, etc.) con equipamiento especializado.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio,
		Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo B.	
Clínicas (Prácticas C)		Prácticas asistenciales desarrolladas en entidades externas a la Universidad en la rama de Ciencias de la Salud.	Grupos medianos o pequeños, en función de las características del laboratorio	
Evaluación	Conjunto de pruebas escritas, orales, prácticas, proyectos, trabajos, etc., utilizados en la evaluación del progreso del estudiante con referencias a las actividades prácticas tipo C.			
	COMÚN	Tutoría	Periodo de instrucción y/o orientación realizado por un tutor con el objetivo de revisar y discutir los materiales y temas presentados en las clases, seminarios, lecturas, realización de trabajos, etc.	Grupo de tamaño variable.

**Modalidades para la distribución de las actividades educativas no presenciales en un plan de estudios.**

	Tipología de actividad	Descripción
ACTIVIDADES DE TRABAJO AUTÓNOMO	Trabajos teóricos	Preparación de seminarios, lecturas, investigaciones, trabajos, memorias, etc. para exponer o entregar en las clases teóricas. No computa el tiempo de exposición o debate en clase, sino sólo el tiempo total de preparación de trabajos. Incluye la preparación de ensayos, resúmenes de lecturas, seminarios, conferencias, obtención de datos, análisis, etc.
	Trabajos prácticos	Preparación de trabajos para exponer o entregar en las clases prácticas.
	Estudio teórico	Estudio de contenidos relacionados con las "clases teóricas". Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior (estudiar exámenes, trabajo en biblioteca, lecturas complementarias, hacer problemas y ejercicios, etc.).
	Estudio práctico	Estudio de contenidos relacionados con las "clases prácticas". Incluye cualquier actividad de estudio que no se haya computado en el apartado anterior.
	Actividades complementarias	Actividades formativas voluntarias relacionadas con la asignatura y que responden a un interés particular del estudiante.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25  
DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA  
PROPUESTA DE MODIFICACIÓN (ADAPTACIÓN DE  
MÁSTER VERIFICADO POR PROCEDIMIENTO ABREVIADO)  
DEL MÁSTER EN SISTEMAS INTELIGENTES Y  
APLICACIONES NUMÉRICAS EN INGENIERÍA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de julio de 2011 acuerda aprobar la propuesta de Modificación (Adaptación de Máster verificado por procedimiento abreviado) del Máster en Sistemas Inteligentes y Aplicaciones Numéricas en Ingeniería.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25  
DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL  
REGLAMENTO GENERAL DE LAS COMISIONES DE  
ASESORAMIENTO DOCENTE PARA LAS TITULACIONES  
OFICIALES DE LA ULPGC ADAPTADAS AL ESPACIO  
EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de julio de 2011, acuerda aprobar el Reglamento General de las Comisiones de Asesoramiento Docente para las Titulaciones Oficiales de la ULPGC adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior.

**REGLAMENTO GENERAL DE LAS COMISIONES DE ASESORAMIENTO  
DOCENTE PARA LAS TITULACIONES OFICIALES DE LA ULPGC  
ADAPTADAS AL EEES**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De acuerdo con el modelo de Universidad establecido por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, las facultades o escuelas son los centros encargados de la organización de las enseñanzas y de los procesos académicos, administrativos y de gestión conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial (art. 8.1, LOU), mientras que los departamentos son los órganos encargados de coordinar las enseñanzas de una o varias áreas de conocimiento en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad (art. 9.1, LOU). Ambos órganos desarrollan sus cometidos de manera concurrente, en muchas ocasiones, lo que exige instrumentos y medios a través de los cuales puedan ejercerse las competencias de ambos con el nivel de eficacia adecuado. Los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria han refrendado las funciones de centros y departamentos tratando de clarificar y armonizar sus competencias. El presente reglamento pretende contribuir a desarrollar ese mandato estatutario.

Por otro lado, es evidente que la labor desarrollada por los centros docentes es variada y complicada, pues abarca distintas titulaciones y comprende diversas funciones, que, como es natural, ofrecen problemas particulares que deben ser tratados y resueltos de manera adecuada para que la prestación del servicio público de la educación superior (art. 1.1, LOMLOU), que tiene encomendada la Universidad, pueda hacerse de la forma más satisfactoria posible tanto para la Comunidad Universitaria, como en general, para toda la sociedad.

En este contexto, los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, establecen, en su artículo 111, que en los centros existirá una Comisión de Asesoramiento Docente por cada titulación, la cual estará formada por un 60% de profesores, con representación mínima de todos los ámbitos de conocimiento con docencia en alguna asignatura obligatoria, básicas, troncales o con un mínimo de 5% de participación en la titulación, y en otro 40% por estudiantes con representación mínima de cada curso. Esto impone una regulación general de dicha comisión, a fin de

normalizar su existencia y funcionamiento, para que, cuando se aprueben los correspondientes reglamentos específicos, puedan éstos desarrollar las singularidades o particularidades precisas de tal forma que la operatividad de las Comisiones de Asesoramiento Docente se adapte a las necesidades y exigencias de cada centro y titulación.

Las Comisiones de Asesoramiento Docente son pues comisiones técnicas de consulta obligada en todo problema de carácter docente que se suscite en el centro o sea de tratamiento obligado por su Junta de Centro, lo que permite a la Comunidad Universitaria que haya un cauce adecuado en el que los distintos puntos de vista de los sectores implicados en la docencia tengan un cauce idóneo para plantear y tratar de resolver sus problemas.

**TÍTULO PRELIMINAR: Del objeto y ámbito de aplicación**

**Artículo 1.- Definición**

Las Comisiones de Asesoramiento Docente (CAD) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria son comisiones de carácter esencialmente técnico en las que se materializa el principio de participación asegurando la representación de los distintos sectores implicados en la docencia.

**Artículo 2.- Normativa y ámbito de aplicación**

Las Comisiones de Asesoramiento Docente se regirán por los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por el presente reglamento, así como por los reglamentos específicos que para cada centro docente se aprueben, que en todo caso, habrán de ajustarse a las prescripciones de este reglamento.

Este reglamento será de aplicación a los Grados, Máster y, en lo que le sea de aplicación, a los Doctorados y a los Títulos Propios.

**TÍTULO PRIMERO: Composición y funcionamiento**

**Artículo 3.- Composición**

En los centros docentes existirá una Comisión de Asesoramiento Docente por cada titulación. Excepcionalmente, cuando las titulaciones sean afines, el centro docente podrá solicitar al Consejo de Gobierno la creación de una sola CAD para dichas titulaciones.

En todo el caso, para que una titulación se pueda definir como afín deberá tener al menos un 25% de sus competencias similares. En ningún caso, se podrá definir CAD afines entre distintos niveles formativos.

También se entenderá por titulaciones afines aquellas titulaciones que se extinguen para dar paso a nuevas, siempre que éstas se encuentren definidas en el punto correspondiente de la memoria de verificación de los títulos.

La Comisión de Asesoramiento Docente de cada titulación estará formada en un 60% por profesores, con representación de todos los ámbitos de conocimiento con docencia en asignaturas básicas y obligatorias en la titulación o con un mínimo de 5% de participación en la titulación y en otro 40% por estudiantes.

En el caso de la enseñanza no presencial, se establece una representación mínima de cada curso de la titulación y estará formada por un profesor y un estudiante de cada curso, además del coordinador de la titulación.

Para los títulos propios la composición de la CAD viene reflejada en el reglamento de elaboración de títulos propios y deberá estar recogida en la memoria del título.

En el caso de titulaciones afines deberá garantizarse una representación mínima de cada titulación. En cualquier caso, los Departamentos con docencia en la titulación y que no tengan representación en la Comisión de Asesoramiento Docente serán

consultados en los temas que le afecten, mediante la reunión reglada de la CAD en la que se traten estos temas.

En el caso de dobles titulaciones, se podrán tratar los temas referentes a la doble titulación en la CAD de titulación responsable de la doble titulación, en la que deberá participar al menos el 50% de la CAD de la segunda titulación. En todos los temas referentes a la doble titulación deberá estar convocado el responsable de la doble titulación.

En el caso de titulaciones que completen una misma pirámide formativa (Grado, Máster y Doctorado), se podrán tratar temas que afecten a más de un nivel formativo. En este caso, los reglamentos del centro docente establecerán los mecanismos de coordinación entre ambas Comisiones de Asesoramiento Docente.

#### **Artículo 4.- Representación de los Departamentos**

Los centros docentes podrán establecer un porcentaje de representación para cada Departamento en la CAD en función del peso de su docencia en la titulación, garantizando siempre lo recogido en el artículo 3 de este reglamento. Esta composición debe quedar recogida en el Reglamento específico de la titulación.

En todos los casos, los departamentos con más de un 5% de docencia en la titulación deberán estar representados en la CAD.

#### **Artículo 5.- Elección de sus miembros**

Al menos el 20% de los profesores representantes en la Comisión de Asesoramiento Docente de una titulación serán elegidos de entre los miembros de la Junta de Centro que imparten docencia en esa titulación. En el caso de que el número de profesores que imparten docencia en la titulación y son miembros de la Junta de Centro no permita alcanzar este 20%, todos los profesores representantes de esa titulación en la Junta de Centro pasarán a ser miembros natos de la CAD de la titulación.

Asimismo, en la representación de los estudiantes habrá, como mínimo, un delegado de cada curso de la titulación y un 10%, como mínimo, de representantes de alumnos en la Junta de Centro, matriculados en dicha titulación. En el caso de que el número de estudiantes representantes en la Junta de Centro no permita alcanzar este 10%, todos los estudiantes representantes de esa titulación en la Junta de Centro pasarán a ser miembros natos de la CAD de la titulación.

La Junta de Centro decidirá el procedimiento, del que deben ser informados los Directores de Departamento de todos los ámbitos y por el cual es elegido el resto de los miembros de cada una de las Comisiones de Asesoramiento Docente, asegurando que los profesores sean elegidos de entre aquellos que imparten docencia en la titulación y los estudiantes de entre los matriculados en ella. Los procedimientos de elección que se establezcan deben asegurar los principios de equidad y transparencia en la participación.

Los miembros del estamento de profesorado serán elegidos por cuatro años, y los de los estudiantes por la mitad de ese período. En las titulaciones de Máster con 60 ECTS, los estudiantes serán elegidos por 1 año, igualmente sucederá con los estudiantes de títulos propios en titulaciones con 60 créditos o menor. Las vacantes de profesorado y de estudiantes se cubrirán desde la fecha en que se produce la vacante hasta la de renovación completa de la comisión. Las elecciones de las vacantes se deben realizar en el primer trimestre del curso.

#### **Artículo 6.- CAD Constituyentes**

En el caso de titulaciones que se imparten por primera vez en la ULPGC, la CAD constituyente tendrá una vigencia máxima de dos años y estará constituida por:

1. El responsable académico del centro docente.
2. El secretario del centro.

3. El vicedecano o subdirector con competencias en ordenación académica.
4. Los directores de departamentos de todos los ámbitos implicados en las asignaturas de la titulación que tengan el carácter de básicas u obligatorias.
5. Dos profesores de la comisión de elaboración del título.
6. Dos alumnos de la Junta de Centro, designados por ésta.

Para los títulos propios la CAD constituyente deberá estar reflejada en la memoria del título.

#### **Artículo 7.- Presidencia**

Las Comisiones de Asesoramiento Docente serán convocadas y estarán presididas por el Director o Decano del centro docente, quien ejercerá la representación de la misma y el resto de las funciones inherentes a la presidencia de la comisión, sin perjuicio de la delegación de funciones que pueda realizar en el vicedecano o subdirector de la titulación correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En todos los casos el presidente de la comisión deberá tener el mismo o superior nivel académico que el establecido por la titulación. En el caso de Máster de investigación o Doctorado deberá ser doctor.

#### **Artículo 8.- Secretario**

Cada Comisión de Asesoramiento Docente deberá contar con un secretario que será elegido de entre los docentes que la integran, sin perjuicio de las funciones reservadas al secretario del centro por los Estatutos de la ULPGC. En los casos en los que exista un Coordinador de título, éste podrá formar parte de la Comisión y actuar como de ella si así lo acuerda la Junta de Centro.

En el caso de que el Coordinador no hubiese sido elegido miembro de la Comisión, tendrá voz pero no voto.

#### **Artículo 9.- Convocatorias**

Corresponde efectuar las convocatorias de las sesiones de la Comisión de Asesoramiento Docente a su secretario por orden del presidente, bien a iniciativa de este último o a solicitud de, al menos, un 20% de los miembros de cada estamento.

Las Comisiones deben reunirse como mínimo tres veces al año, así como en el momento de informar los proyectos docentes de las asignaturas de la titulación de la que es responsable.

La convocatoria de las sesiones deberá hacerse con una antelación mínima de tres días hábiles y en ella deberá consignarse el orden del día y la documentación precisa para el debate y la adopción de acuerdos. Cuando no fuera posible aportar dicha documentación, deberá facilitarse a los miembros el acceso a la misma, señalando lugar, día y hora en que podrán consultarla.

La convocatoria deberá ser notificada a cada uno de los miembros de la comisión. Para la difusión de la convocatoria se deberán utilizar los medios telemáticos de la ULPGC.

Corresponde al presidente fijar el orden del día. No obstante, éste deberá tener en cuenta las peticiones de los demás miembros de la Comisión, formuladas de forma justificada y con al menos 7 días hábiles antes de la fecha de la convocatoria.

#### **Artículo 10.- Quórum**

Existirá quórum en primera convocatoria cuando asistan el presidente, el secretario y al menos la mitad de los miembros de la Comisión, incluidos aquéllos. Si no se alcanzara, se celebrará la reunión en segunda convocatoria, media hora más tarde, con el presidente y los asistentes que hubiere.

**Artículo 11.- Acuerdos**

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos de los presentes, salvo que las normas aplicables establezcan otro tipo de mayoría. En caso de empate, el voto del presidente será dirimente.

**Artículo 12.- Cambios del Orden de día**

No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el correspondiente orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarado de urgencia por el presidente de la Comisión el asunto que hay que tratar con el voto favorable de la mayoría de los miembros.

**Artículo 13.- Acta de la sesión**

De cada reunión se levantará acta por el secretario, que especificará en todo caso los asistentes, con expresión del estamento al que pertenecen, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Las actas serán firmadas por el secretario de la Comisión con el visto bueno del presidente, y se aprobarán en la siguiente sesión, pudiendo, no obstante, emitir el secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En dichas certificaciones se hará constar expresamente la referida circunstancia.

Las actas deberán ser custodiadas por el Secretario del Centro de acuerdo con lo que establezca el Sistema de Garantía de Calidad del Centro y los requisitos de acreditación del título.

**Artículo 14.- Invitaciones a personas ajenas a la comisión**

Para el correcto cumplimiento de sus funciones, las Comisiones podrán recabar los informes, dictámenes o documentos que sean necesarios, sean o no de órganos de la propia Universidad.

Además, podrán requerir la presencia de otras personas, siempre que fuera necesario para tratar un asunto o lo justifiquen las circunstancias que concurren en él.

**Artículo 15.- Votaciones**

Las votaciones se realizarán generalmente a mano alzada. Sin embargo, serán secretas cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros.

**TÍTULO SEGUNDO: Obligaciones y competencias****Artículo 16.- Consultas obligadas a la CAD**

Las Comisiones de Asesoramiento Docente serán de consulta obligada en todo problema de carácter docente que se suscite en el centro que esté relacionado con esta titulación o que sea de tratamiento obligado por su Junta de Centro.

**Artículo 17.- Competencias de la CAD**

En particular, corresponderán a las Comisiones las siguientes competencias:

1. Informar preceptivamente sobre las modificaciones de planes de estudios.
2. Proponer el Plan de Ordenación Docente. Para ello deberá:
  - a) Proponer los ámbitos que resultan competentes para impartir docencia en cada asignatura durante la fase de "Asignación General".
  - b) Proponer la estructura básica del plan de estudios de la titulación, que estará constituida por lo siguiente:

denominación de la asignatura, idioma en el que se imparte, grado de presencialidad, así como número de créditos y su distribución en clases teóricas, prácticas de aula, prácticas de laboratorio y prácticas clínicas.

- c) Proponer para su aprobación si procede, las Guías Básicas de las Asignaturas de la titulación
3. Definir el perfil de ingreso de los estudiantes a la titulación, que se debe definir atendiendo al procedimiento estratégico para el diseño de la oferta formativa oficial y respetando en todos los casos las normas generales de la ULPGC y lo establecido en la memoria Verifica de la titulación.
4. La actualización del perfil de ingreso, previo análisis de los marcos de referencia relativos a los perfiles de ingreso y al estudio de la situación actual del sistema universitario más próximo, del entorno social y del entorno profesional.
5. Cuando sea necesario, proponer criterios generales de admisión de estudiantes y, en especial, para los cursos de adaptación, respetando en todos los casos las normas generales de la ULPGC y lo establecido en la memoria Verifica de la titulación.
6. Elaborar, conjuntamente con la dirección de los centros, las solicitudes a los departamentos de las asignaturas, así como el perfil del profesor para impartir éstas. En el caso de los Másteres de Investigación, así como en el Doctorado, se debe asegurar que este perfil no difiere del reflejado en la Memoria Verifica y si fuera el caso, esté dentro de las líneas de investigación propuestas en dicha memoria. Se deberá informar motivadamente a los departamentos rechazados.
7. Elaborar la propuesta de optativas de la Titulación, que debe ser aprobada por la Junta de Centro, para ello se tendrá en cuenta las condiciones establecidas en el reglamento de Planificación Académica. Se debe tener en cuenta que si se trata de optativas nuevas y estas afectan a titulaciones ya verificadas, se deberá antes abordar el correspondiente "MODIFICA" de la titulación.
8. Informar y elevar una propuesta razonada a la Junta de Centro de los proyectos docentes de las asignaturas de su titulación enviados por los departamentos en la fecha indicada en el Reglamento de Planificación Académica. La Comisión velará por una correcta coordinación vertical y horizontal de las asignaturas.
9. Velar para que el perfil, categoría y dedicación de los profesores de la titulación mantengan los parámetros establecidos en la Memoria Verifica de la titulación.
10. Impulsar las líneas de actuación del centro docente en lo que afecta a la docencia de la titulación.
11. Informar la propuesta de calendario y horario de evaluaciones finales correspondientes a las convocatorias ordinarias y extraordinarias de cada curso académico, para lo que deberá ajustarse al calendario general de la Universidad.
12. Proponer, en coordinación con las comisiones de Reconocimiento Académico o Convalidaciones, si las hubiere, criterios generales para el reconocimiento académico; en especial para las asignaturas que se han cursado y aprobado en otras Universidades.
13. Informar sobre las propuestas de contratación del profesorado que los departamentos realicen en relación con la actividad docente del centro docente y que afecten a esta titulación.
14. Teniendo en cuenta la disponibilidad de medios materiales y humanos, así como las directrices de la Universidad, le corresponde informar sobre la unificación y/o el desdoblamiento de grupos en los supuestos de masificación

de estudiantes en las aulas o de otras circunstancias que así lo requieran.

15. Informar sobre las repercusiones en la docencia que los permisos y sustituciones de los profesores originen.
16. Elaborar un Informe de resultados de la titulación y, posteriormente, un documento con propuesta de mejoras que hará llegar a la Comisión de Garantía de Calidad del Centro.
17. Establecer los elementos correctores necesarios para hacer un seguimiento de los indicadores de la titulación.
18. Proponer indicadores de Calidad de las Titulación adicionales a los que sean establecidos por la normativa estatal o regional para el seguimiento y acreditación de la titulación.
19. Informar sobre el informe de autoevaluación de la Titulación.
20. Ejercer cualquier otra función que le confiera la normativa vigente.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Las reuniones, de todo tipo, que se realicen en la ULPGC podrán constituirse y adoptar acuerdos válidos haciendo uso de los medios electrónicos que la ULPGC establezca, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

##### **Disposición Final Primera**

En el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de este reglamento, deben establecerse, caso de no existir, las CAD de los Grados, Máster y Doctorados y títulos propios de las distintas titulaciones de la ULPGC adaptadas al EEES. En tanto no estén constituidas las nuevas CAD las competencias que éstas tienen en el presente reglamento serán asumidas por las Juntas de Centro docentes.

##### **Disposición Final Segunda**

Las juntas de centro elaborarán los reglamentos específicos que fueran necesarios para el desarrollo de las normas del presente

reglamento, que elevarán para su aprobación al Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

En el plazo de 6 meses a partir de la entrada en vigor de este reglamento, los centros deberán haber enviado los reglamentos específicos a los que se refiere la disposición anterior.

##### **Disposición Final Tercera**

Se faculta al Rector o Vicerrector en quien delegue, para dictar las resoluciones precisas para el desarrollo, aplicación e interpretación del presente Reglamento.

##### **Disposición Final Cuarta**

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Este Reglamento se publicará en todos los Centros Docentes de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA CANARIA DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (ACECAU) RELATIVA A LA EVALUACIÓN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de julio de 2011, acuerda aprobar la Resolución de la Agencia Canaria de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria (ACECAU) relativa a la Evaluación de Complementos Retributivos del Personal Docente e Investigador de la ULPGC y en la que consta que en cumplimiento de sentencia del juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 69/2009 de Las Palmas de Gran Canaria, instado por H.A., se asigna nuevos tramos de méritos docentes (3 tramos) desde el curso 2008-2010, así como la modificación de la puntuación del complemento 1 (méritos docentes) una vez procesados los datos resultantes de la encuesta de satisfacción del alumnado de J.B.A.A.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE JULIO DE 2011,  
POR EL QUE SE MODIFICA LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA  
ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de julio de 2011, acuerda modificar la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la ULPGC.

Nº RPT ACTUAL	Nº RPT NUEVO	DEPTO.	AREA DE CONOCIMIENTO	CATEGORIA ACTUAL	CATEGORIA NUEVA	LOC	OBSERV
111.555.4.01	111.555.1.05	INGENIERÍA DE PROCESOS	INGENIERÍA QUÍMICA	MTL	TU	GC	
111.590.001	111.590.1.04	INGENIERÍA DE PROCESOS	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	CU	TU	GC	
143.615.5.04	143.615.5.05	CIENCIAS CLÍNICAS	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	ACS 3 Horas	ATP6	GC	
-----	143.615.5.06	CIENCIAS CLÍNICAS	MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PÚBLICA	ACS 3 Horas			
127.215.3.02	127.625.5.01	EDUCACIÓN	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	TEU	ATP6	GC	
127.805.2.01	127.215.10.06	EDUCACIÓN	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN > DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	CEU	TU	GC	
Nueva	101.819.6.01	BIOLOGÍA	ZOOLOGÍA	IE	PCD	GC	
137.255.2.01	137.255.1.06	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	CEU	TU	GC	
137.255.5.11	-----	ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	ATP3		GC	
129.650.5.09	129.650.1.26	ECONOMÍA Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	2 APT6 1 APT4 1 ATP3	TU	GC	
129.650.5.13							
129.650.5.17							
129.650.5.28							
124.653.5.01 124.653.5.02	124.653.5.01	CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS	OTORRINOLARINGOLOGÍA	ACS 3 H	ACS 3 H	GC	DE HOSPITAL DR. NEGRÍN A CHMI
	124.653.5.02	CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS	OTORRINOLARINGOLOGÍA	ACS 3 H	ACS 3 H	GC	DR. NEGRÍN A CHMI HOSPITAL
124.413.525	124.413.525	CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS	FISIOTERAPIA	ACS 3 H	ACS 3 H	GC	DE SAN JUAN DE DIOS A CHMI
124.413.526	124.413.527	CIENCIAS MÉDICAS Y QUIRÚRGICAS	FISIOTERAPIA	ACS 3 H	ACS 3 H	GC	DE SAN JUAN DE DIOS A CHMI

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA  
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25  
DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE MODIFICA EL  
REGLAMENTO VENIA DOCENDI**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de julio de 2011, acuerda modificar el Reglamento de *Venia Docendi*, aprobado por el Consejo de Gobierno de 7 de junio de 2010 y publicado en el BOULPGC de 10 de junio de 2010.

**REGLAMENTO DE VENIA DOCENDI DE LA UNIVERSIDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**INTRODUCCIÓN**

El Espacio Europeo de Educación superior tiene en las nuevas titulaciones oficiales uno de los aspectos más importantes de su desarrollo. En el desarrollo de estas nuevas titulaciones es preciso tener constancia de todos los profesores que participan en su docencia con el fin de contar con todas las evidencias necesarias para el proceso de acreditación de estos títulos. Sin embargo, este no es el único cambio que hay que realizar, ya que se debe desarrollar el Espacio Europeo de Investigación y establecer el procedimiento por el que los investigadores que se incorporan de manera estable a la Universidad puedan colaborar en la docencia de los títulos oficiales.

Las figuras de profesores que forman la plantilla docente de la Universidad están claramente definidas y reflejadas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. No obstante, existe otro tipo de profesionales que pueden colaborar en la docencia, por lo que esta actividad debe ser regulada atendiendo a la normativa vigente específica para cada situación.

La aparición del concepto de *Ámbito de Conocimiento* en la ordenación académica de las Universidades hace necesario establecer un nuevo marco que incluya el procedimiento de concesión de *Venia docendi* a profesores de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para impartir determinadas asignaturas, o toda su docencia, en un área o en un ámbito de conocimiento diferente del suyo.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que los Profesores Titulares de Escuela Universitaria son un cuerpo docente a extinguir y que la universidad debe fomentar su integración en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad. No obstante, hasta que se produzca esta integración, estos profesores deberán impartir su docencia atendiendo a la normativa vigente. El Real Decreto 898/1985 de 30 de abril establece que los Profesores Titulares de Escuela Universitaria deben impartir su docencia en los tres primeros cursos de las titulaciones universitarias. Por tanto, en el caso de que las necesidades docentes de la Universidad así lo requirieran, la docencia de estos profesores en el cuarto curso del grado, en master o en doctorado, debe estar regulada mediante la concesión de *Venia docendi*. Por otro lado, en la actualidad existe un grupo de personas que, sin vínculo previo con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, colaboran esporádica u ocasionalmente en su docencia. En este sentido, el presente reglamento pretende organizar esa colaboración de tal forma que aparezca reflejada en los planes docentes de los departamentos y pueda reconocerseles mediante certificación.

Así mismo, el vigente Reglamento de becarios y colaboradores de investigación recoge la posibilidad de colaboración de los becarios en las tareas docentes en las que participa el Director de su beca, siendo necesario que este becario disponga de *Venia docendi* antes de impartir las clases y que se le acrediten las tareas docentes realizadas. Esta posibilidad de participación en las tareas docentes se

contempla, también, para los investigadores contratados a través de convocatorias competitivas y se debe ampliar a los contratados para proyectos específicos de investigación obtenidos por dicha vía, cuando forme parte del contenido del proyecto.

Hay que señalar, también, que la incorporación estable de investigadores en la Universidad plantea una nueva situación en la que será necesario desarrollar nuevas vías para que estos profesionales puedan acceder a la carrera docente. Además, la incorporación parcial de estos investigadores a la docencia mediante *Venia docendi* permitirá reforzar el tránsito de los avances en investigación hacia la docencia.

Finalmente, la clara expansión de la ULPGC hace necesario tener una norma que regule la manera en que el profesorado de los Centros adscritos obtenga la *Venia docendi*.

Es esencial, por tanto, tener una norma reguladora de la *Venia docendi*, donde quede definida esta herramienta de gestión académica que va a jugar un papel relevante en los próximos años para el correcto desarrollo de la investigación y la docencia en la ULPGC.

**TÍTULO I. OBJETO, NATURALEZA Y TIPOS DE VENIA DOCENDI**

**Artículo 1.- Objeto y naturaleza**

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las distintas modalidades de *Venia docendi* que se pueden conceder en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para la docencia en títulos oficiales y regular los requisitos y condiciones para su concesión.
2. La *Venia docendi* es una autorización académica de carácter administrativo, necesaria para impartir docencia en títulos oficiales, tanto en Centros propios como adscritos a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, para quien no la tenga reconocida en virtud de su condición de profesor y su relación de servicio.
3. En el caso de títulos propios, si la memoria del título hubiera incluido profesionales de especial cualificación que, estando en posesión de la titulación adecuada y de los restantes requisitos exigidos para la docencia en la asignatura a impartir, no tuvieran la condición de profesores de esta Universidad, la aprobación de la memoria del título por el Consejo de Gobierno llevará implícita la concesión de la *Venia docendi*. No obstante, si se produjera algún cambio en el profesorado detallado en dicha memoria, el centro responsable de la titulación deberá solicitar la correspondiente *Venia docendi* para los profesores que no figuraban en la memoria.
4. La *Venia docendi* no constituye una vinculación de carácter administrativo, laboral, civil o mercantil, ni presume la existencia previa de la misma.
5. La *Venia docendi* para la impartición de docencia en títulos oficiales se concederá por cursos académicos en los términos previstos en el presente Reglamento.

**Artículo 2.- Tipos de *Venia docendi* para títulos oficiales**

1. En los Centros propios, se podrán conceder los siguientes tipos de *Venia docendi*:
  - a) *Venia docendi* para profesores, para impartir asignaturas determinadas.
  - b) *Venia docendi* para profesores, para un área o un ámbito de conocimiento.
  - c) *Venia docendi* para los Profesores Titulares de Escuela Universitaria.
  - d) *Venia docendi* para personas sin vínculo previo con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.



- e) *Venia docendi* para becarios y personal con contrato de investigación.
  - f) *Venia docendi* para investigadores con vinculación estable.
2. *Venia docendi* para personal docente de Centros adscritos a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

## TÍTULO II. CENTROS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

### CAPÍTULO I. TIPOS DE *VENIA DOCENDI*

#### Artículo 3.- *Venia docendi* para profesores, para impartir asignaturas determinadas

1. El profesorado de la ULPGC podrá solicitar *Venia docendi* para impartir docencia en asignaturas determinadas que no estén en su Ámbito de Conocimiento. En este caso, deberá contar con un informe del Departamento que tiene asignada la asignatura o asignaturas donde deberá hacerse constar el acuerdo favorable del área de conocimiento que la tenga asignada para que ésta pueda ser impartida por el solicitante, y de su propio Departamento, si fuera distinto de aquél, en el que también constará el acuerdo favorable del área de origen del profesor. Cada informe será aprobado por el respectivo Consejo de Departamento. Tanto los acuerdos de las áreas como lo informes de los departamentos deberán ser aprobados por mayoría simple. En el caso de que alguno de los acuerdos o informes sea desfavorable, se requerirá informe de la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente. El resto del procedimiento será el establecido en este Reglamento.
2. Los profesores con *Venia docendi* concedida para impartir la docencia en unas asignaturas determinadas deberán hacerse cargo personalmente de la docencia asignada en éstas. La *Venia docendi* será válida únicamente para impartir las asignaturas por las que fue concedida y éstas no pueden ser cambiadas. Así se deberá tener en cuenta a la hora de elaborar el plan docente del Departamento donde fue concedida la *Venia docendi*. Para identificar correctamente a estos profesores dentro del plan docente, se indicará en el tipo de *Venia* las siglas VD-A.
3. Este tipo de *Venia* también podrá ser otorgada a instancia del Vicerrector con competencias en profesorado para poder reequilibrar la plantilla de la ULPGC o cuando existan necesidades específicas en una determinada área que así lo aconsejen. De la resolución se informará a los profesores que fueran destinatarios de estas *Venia*, a sus Departamentos, a los Departamentos que participan del Ámbito de Conocimiento de las asignaturas para las que se concede la *Venia*, a los Centros donde éstas se imparten y a la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente.
4. En ningún caso la concesión de la *Venia docendi* podrá suponer una contratación de nuevo profesorado.

#### Artículo 4.- *Venia docendi* para profesores, para un área o un ámbito de conocimiento

1. El profesorado de la ULPGC podrá solicitar la *Venia docendi* para impartir toda su docencia en un área o un ámbito de conocimiento distinto del que esté adscrito. En este caso, deberá contar con un informe del Departamento de destino donde deberá hacerse constar el acuerdo favorable del área de conocimiento donde se adscribirá el solicitante y de su propio Departamento, si fuera distinto de aquél, en el que también constará el acuerdo favorable del área de origen del profesor. Cada informe será aprobado por el respectivo Consejo de Departamento. Tanto los acuerdos de las áreas como lo informes de los departamentos deberán ser aprobados por mayoría simple. En el caso de que alguno de los acuerdos o

informes sea desfavorable, se requerirá informe de la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente. El resto del procedimiento será el establecido en este Reglamento.

2. La renovación por más de dos cursos consecutivos de esta *Venia* constituirá, de facto, un cambio de área y se deberá realizar el trámite correspondiente para formalizarlo.
3. El profesor al que se le conceda la *Venia* para un área o ámbito de conocimiento mantendrá su categoría y antigüedad a la hora de conformar el plan docente de la nueva área o ámbito para el que le ha sido concedida la *Venia*. Mientras permanezca en dicha adscripción, el profesor formará parte de este último Departamento a todos los efectos. Para identificar correctamente a estos profesores dentro del plan docente, se indicará en el tipo de *Venia* las siglas VD-CA.
4. En ningún caso el cambio señalado generará contratación de profesorado.

#### Artículo 5.- *Venia docendi* para los Profesores Titulares de Escuela Universitaria

1. Anualmente y hasta la extinción de la figura de Profesor Titular de Escuela Universitaria, los Departamentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrán solicitar *Venia docendi* para Profesores Titulares de Escuela Universitaria con el fin de impartir docencia en cuarto curso de grado, en una titulación de segundo ciclo, así como en máster y doctorado. En este caso, deberá contar con un informe de su Departamento donde deberá hacerse constar el acuerdo favorable de su área de conocimiento. El informe será aprobado por el Consejo de Departamento. Tanto el acuerdo del área como el informe del departamento deberán ser aprobados por mayoría simple. En el caso de que el acuerdo o el informe sea desfavorable, se requerirá informe de la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente. El resto del procedimiento será el establecido en este Reglamento. Antes de la elaboración del Plan Docente de cada curso académico, el Vicerrector con competencias en materia de profesorado comunicará a los Departamentos los criterios para la concesión de *Venia docendi* a los Profesores Titulares de Escuela Universitaria.
2. El candidato propuesto habrá de poseer titulación universitaria de igual o superior rango que el correspondiente a la titulación donde se imparten las materias para las que se conceda la *Venia docendi*. Para identificar correctamente a estos profesores dentro del plan docente, se indicará en el tipo de *Venia* las siglas VD-TEU.
3. Esta modalidad de *Venia* se concederá por tres años si antes no se informa desfavorablemente de forma motivada.

#### Artículo 6.- *Venia docendi* para personas sin vínculo previo con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

1. Los Departamentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrán solicitar este tipo de *Venia docendi* para aquellas personas que, por su especial cualificación o reconocida competencia, puedan contribuir de forma efectiva a la docencia en materias propias de un determinado ámbito de conocimiento, con carácter esporádico u ocasional. En el informe aprobado por el Consejo del Departamento deberá hacerse constar el acuerdo favorable del área de conocimiento que la tenga asignada para que ésta pueda ser impartida por el solicitante. Así mismo, deberá adjuntarse informe del Centro correspondiente. El informe del departamento deberá ser aprobado por mayoría simple y el acuerdo del área, por mayoría cualificada de 2/3 de los asistentes. En el caso de que alguno de los acuerdos o informes sea

desfavorable, se requerirá informe de la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente. El resto del procedimiento será el establecido en este Reglamento.

2. No podrá concederse esta *Venia docendi* a quienes tengan relación laboral o funcionarial con la Universidad. No serán compatibles con esta *Venia* los nombramientos de Profesor Emérito.
3. El candidato deberá ser propuesto por un profesor a tiempo completo doctor del ámbito de conocimiento de las asignaturas para las que se solicita la *Venia* y habrá de poseer título o títulos Universitarios de igual o mayor rango que el que se otorga en la titulación donde se imparten las materias para las que se pretende obtener la *Venia docendi*.
4. Las personas que hubieran obtenido una *Venia* de estas características para colaborar en la docencia podrán llevarla a cabo de manera altruista o bajo contraprestación, en cuyo caso habrá de formalizarse el vínculo que corresponda con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
5. La carga docente asignada a las personas que obtengan la *Venia docendi* por esta vía, por curso académico, no podrá ser superior a 15 horas para los colaboradores altruistas, ni alcanzar la que corresponda a un profesor asociado a tiempo parcial de 3 horas con contrato por un trimestre, para los restantes.
6. La carga docente asignada en total a personal con este tipo de *Venia* dentro un Departamento no podrá, en ningún caso, exceder del 5% del encargo docente del Departamento, excluyendo la docencia en los títulos interuniversitarios.
7. Los colaboradores con *Venia docendi* previstos en este artículo deberán ser incluidos en el plan docente de los Departamentos de cada curso en el que se realice la colaboración. Para identificar correctamente a estos profesionales dentro del plan docente, se indicará en el tipo de *Venia* las siglas VD-PE.

#### **Artículo 7.- *Venia docendi* para becarios y personal con contrato de Investigación**

1. Los becarios de Investigación podrán colaborar en tareas docentes, dentro de los límites que se establezcan en la correspondiente convocatoria, sin que, en ningún caso, pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de las becas. En todo caso, no se le podrá atribuir obligaciones docentes superiores a 60 horas anuales. A tales efectos, se les podrá conceder *Venia docendi* para impartir docencia de prácticas por un máximo de 60 horas por curso académico en alguna de las materias en las que imparta docencia el Director o Directores de la beca.

Para ello, el Departamento o Instituto Universitario al que esté adscrito el Director del becario solicitará la *Venia*, al Departamento al que está adscrito el director de la beca, que lo tramitará adjuntando el informe del Consejo de dicho Departamento, que incluirá el acuerdo favorable del área de conocimiento al que pertenece dicho director, el informe favorable del Centro correspondiente y la autorización expresa del Vicerrector con competencias en investigación. Tanto el acuerdo del área como el informe del departamento deberán ser aprobados por mayoría simple. Una vez asignada la docencia al director de la beca, el departamento deberá comunicar al vicerrectorado con competencias en profesorado la distribución de la docencia en la que colaborará el becario.

2. A los investigadores contratados por esta Universidad en proyectos específicos de investigación de convocatoria pública competitiva se les podrá conceder la *Venia docendi* para impartir docencia teórica y de prácticas por un máximo de 60 horas por curso académico, siempre que

esté contemplado en su contrato por formar parte del contenido del proyecto.

Para ello, el Director del proyecto o investigador principal del proyecto al que esté adscrito el contratado se dirigirá al Departamento correspondiente para que éste solicite la *Venia*, al que justificará, junto con los documentos de solicitud y concesión del proyecto, que la fecha de finalización del contrato del investigador es posterior al periodo de docencia para el que se solicita la *Venia*. A la solicitud que el Departamento realice al Vicerrector con competencias en profesorado, se adjuntará el informe del Consejo del Departamento al que está adscrito el director del proyecto, que incluirá el acuerdo favorable del área de conocimiento al que pertenece dicho director, el informe favorable del Centro correspondiente y la autorización expresa del Vicerrector con competencias en investigación. Tanto el acuerdo del área como el informe del departamento deberán ser aprobados por mayoría simple. Será responsabilidad del Departamento y del Centro comprobar que toda la documentación presentada por el Director o investigador principal del proyecto se adecua a los requisitos de este tipo de *Venia*.

3. A los investigadores contratados a través de convocatorias competitivas se les podrá conceder la *Venia docendi* para impartir docencia por el máximo de horas que establezca su convocatoria. Para ello, el investigador se dirigirá al Departamento o Instituto Universitario correspondiente para que éste traslade la solicitud al Departamento responsable de la asignatura para la que se solicita la *Venia*, quien la tramitará adjuntando el informe de este Departamento, que incluirá el acuerdo favorable del área de conocimiento al que esté asignada, el informe favorable del Centro correspondiente y la autorización expresa del Vicerrector con competencias en investigación. Tanto el acuerdo del área como el informe del departamento deberán ser aprobados por mayoría simple.

En el caso de que el Departamento o Instituto Universitario desestimase la solicitud, el Vicerrector competente en profesorado requerirá informe de la Comisión de Profesorado y Formación del Personal Docente, pudiendo someter las posibles discrepancias al Consejo de Gobierno. El resto del procedimiento será el establecido en este Reglamento.

4. La docencia impartida por los becarios de investigación será parte de la asignada a sus Directores de investigación, deducida de las horas que estos imparten e incluida en el plan docente del Departamento en ese curso académico.

Los investigadores, tanto los contratados en proyectos específicos como a través de convocatorias competitivas, deberán ser incluidos en el plan docente del Departamento en el que han recibido la *Venia docendi*, en el curso correspondiente.

Para identificarlos correctamente dentro del plan docente, se indicará en el tipo de *Venia* las siglas VD-BI para los becarios, VD-ICP para los investigadores contratados en proyectos específicos y VD-ICC para los investigadores contratados a través de convocatorias competitivas.

5. Terminada la actividad docente, y siempre antes del 15 de julio de cada año, el Director del becario, con el visto bueno del Director del Departamento y el Director/Decano del Centro, deberá enviar al Vicerrector con competencias en profesorado un informe sobre la actividad desarrollada, donde se certifique si se ha ajustado a la *Venia* concedida, así como el grado de satisfacción con la labor realizada y cualquiera otra incidencia, si la hubiera, digna de destacar. En el caso de los investigadores contratados en proyectos específicos o en convocatoria competitiva, el informe será realizado y enviado por el Director del Departamento correspondiente con el visto bueno del Director/Decano del Centro.

Con los informes recibidos, el Vicerrector con competencias en profesorado expedirá, a través de la Unidad de Personal Docente e Investigador, la correspondiente certificación que acredite la docencia impartida.

#### **Artículo 8.- Venia docendi para investigadores con vinculación estable**

1. Según el artículo 2º del Reglamento aprobado en Consejo de Gobierno el 12 de diciembre de 2008 por el que se definen criterios para la incorporación estable de investigadores a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, los investigadores que tienen un contrato laboral con carácter indefinido de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 13/1986, de 14 de abril de 1986, y dedicación a tiempo completo, en caso de obtener la *Venia docendi*, podrán realizar actividad docente. El tiempo de dedicación a la docencia, en ningún caso, excederá del régimen previsto para un profesor asociado a tiempo parcial con cuatro horas lectivas semanales (120 horas por curso académico), y un número igual de horas de tutoría y asistencia al alumnado.
2. Para la obtención de la *Venia docendi*, el Departamento o Instituto Universitario al que esté vinculado el investigador trasladará una solicitud al Departamento responsable de las asignaturas para las que se solicita la *Venia*, que la tramitará al Vicerrector con competencias en materia de profesorado, adjuntando el informe del Consejo del Departamento responsable la asignatura para la que se solicita la *Venia*, que incluirá el acuerdo favorable del área de conocimiento al que esté asignada, el informe favorable del Centro correspondiente y la autorización expresa del Vicerrector con competencias en investigación. Tanto el acuerdo del área como el informe del departamento deberán ser aprobados por mayoría simple. Las *Venia* se podrán renovar cada año previa solicitud del Departamento o Instituto Universitario, acompañada de la documentación citada. Para identificar correctamente a estos investigadores dentro del plan docente, se indicará en el tipo de *Venia* las siglas VD-IE.

## **CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO**

### **Artículo 9.- Plazo de presentación y documentación**

1. Las solicitudes de *Venia docendi* previstas en los artículos 4 al 8 del presente Reglamento deberán presentarse por los interesados ante el Departamento o Instituto Universitario antes del 15 de febrero de cada año. Las correspondientes a las *Venia* previstas en el artículo 3 se presentarán antes del 20 de abril de cada año.
2. Las solicitudes indicadas en el apartado anterior, junto con las que corresponda presentar a los propios Departamentos, deberán remitirse al Vicerrectorado competente en materia de profesorado antes del 1 de marzo de cada año, salvo las correspondientes a los supuestos contemplados en el artículo 3 que se remitirán antes del 30 de abril de cada año. En todo caso, la actividad docente que vaya a realizar la persona a la que se le ha concedido la *Venia docendi* deberá quedar reflejada en el plan docente del Departamento.
3. Las solicitudes de *Venia docendi* deberán presentarse en los modelos que figuran como anexo al presente reglamento para cada uno de los tipos de *Venia*. No se tramitará ninguna *Venia docendi* fuera del plazo previsto en esta disposición, salvo supuestos excepcionales apreciados por el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, motivados por la necesidad de cubrir las vacantes, ausencias o enfermedades que se produzcan durante el curso académico a través de profesores que carezcan, a su vez, de *Venia docendi* para impartir la asignatura de que se trate.

4. Junto con las solicitudes se deberá acompañar el curriculum vitae abreviado del candidato propuesto, así como los informes, autorizaciones y demás documentación prevista para cada caso en el presente Reglamento, sin perjuicio de aquellos informes o documentación que se estimen oportunos a efectos de acreditar los méritos docentes o de investigación.

### **Artículo 10.- Trámites**

Corresponderá al Vicerrector competente en profesorado tramitar las solicitudes presentadas, para lo cual deberá recabar los informes, autorizaciones y demás documentación prevista para cada caso en el presente Reglamento, sin perjuicio de aquellos informes o documentación que se estimen oportunos a efectos de acreditar los méritos docentes o de investigación.

### **Artículo 11.- Resolución**

1. El Rector resolverá las solicitudes presentadas.
2. Aquellas propuestas que sean denegadas no podrán ser de nuevo planteadas para el mismo curso académico, salvo que se justifique la concurrencia de méritos nuevos o no valorados anteriormente que acrediten la cualificación del candidato.
3. La resolución de las *Venia* concedidas será comunicada, además de a los interesados, al Departamento o Instituto Universitario correspondiente y figurarán en la aplicación de ordenación académica a los efectos de poder realizar el plan docente del Departamento, en su caso. A partir de ese momento, el Departamento incluirá a la persona que ha recibido la *Venia docendi* en su plan docente para el curso solicitado, en los supuestos que proceda según lo señalado en los artículos precedentes.

## **TÍTULO III. CENTROS ADSCRITOS**

### **Artículo 12.- Selección del profesorado**

1. El convenio entre un Centro adscrito y la ULPGC fijará las normas específicas por las cuales se seleccionará al personal del Centro adscrito, salvaguardando en todos los casos que la selección de los profesores se efectúe con la suficiente publicidad, entre quienes estén en posesión del título que corresponda en función de la titulación que se va a impartir. Dicho título deberá estar relacionado con las asignaturas, materias o disciplinas que vayan a ser impartidas.
2. En el convenio deberá quedar regulada la participación en la selección de los Departamentos de la ULPGC de las correspondientes áreas o ámbitos de conocimiento.

### **Artículo 13.- Solicitud de Venia docendi**

1. La impartición de docencia en Centros adscritos requerirá la previa concesión de *Venia docendi* por la ULPGC.
2. La concesión de *Venia docendi* a los profesores de un Centro adscrito deberá ser solicitada por la dirección del Centro adscrito al Vicerrectorado con competencias en profesorado antes del 1 de marzo anterior al curso académico para el que se solicitan las *Venia*.
3. No se tramitará ninguna *Venia docendi* fuera del plazo previsto en esta disposición, salvo supuestos excepcionales apreciados por el Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, motivados por la necesidad de cubrir las vacantes, ausencias o enfermedades que se produzcan durante el curso académico a través de profesores que carezcan, a su vez, de *Venia docendi* para impartir la asignatura de que se trate.

4. Dicha petición se realizará para todo tipo de asignaturas (tanto anuales como cuatrimestrales) que se vayan a impartir durante el curso académico para el que se solicita la *Venia docendi*.

#### Artículo 14.- Documentación

1. La solicitud deberá ir acompañada de un *curriculum vitae* completo del solicitante según modelo oficial de la Universidad, firmada y sellada por el Director del Centro adscrito y por el interesado.

Antes de su remisión al Vicerrectorado, el Director del Centro adscrito deberá revisar la documentación aportada por los solicitantes, para comprobar que ésta se corresponde con los datos contenidos en el modelo oficial de *curriculum vitae*.

2. Para obtener la *Venia docendi* será necesario que el solicitante posea un título correspondiente con el perfil de la materia que vaya a impartir dependiendo del tipo de titulación.
3. El Personal Docente e Investigador con dedicación a tiempo completo en la Universidad no podrá ser profesor de los Centros adscritos.

#### Artículo 15.- Procedimiento

1. El Vicerrectorado con competencias en profesorado solicitará informe a los Departamentos que tienen el encargo de la docencia en los Centros propios de la ULPGC, que dispondrán de un plazo de veinte días naturales para emitir dicho informe. El Consejo de Departamento valorará en este informe:

- Experiencia docente previa.
- Diploma de Estudios Avanzados o similar y Grado de Doctor.
- Asistencia a cursos o congresos dentro del perfil de las materias que se van a impartir.
- Publicaciones relacionadas con el perfil de las materias que se van a impartir.

Los Departamentos podrán realizar una entrevista con el solicitante siempre dentro los plazos establecidos para emitir el informe. La realización de la entrevista no impedirá el cumplimiento de los demás trámites previstos en este Reglamento.

2. Para la concesión de la *Venia docendi* a los profesores que impartan asignaturas con experimentalidad en los Centros pertenecientes a Ciencias de la Salud, se requerirá el informe previo emitido por el Centro correspondiente sobre las condiciones del Centro adscrito en el que se va a impartir la docencia, así como la correspondiente acreditación por la Consejería competente en materia de Sanidad.
3. Atendiendo a las circunstancias de cada caso, de forma motivada, el Vicerrector con competencias en Profesorado podrá solicitar informe a la Comisión de Planificación Académica delegada de Consejo de Gobierno.
4. Una vez emitidos los informes por los Consejos de los Departamentos competentes o, en su caso, por la Comisión de Planificación Académica, el Rector, a propuesta del Vicerrectorado con competencias en profesorado, resolverá sobre la concesión o denegación de la *Venia docendi* solicitada.

#### Artículo 16.- Duración

La concesión de la *Venia docendi* tendrá carácter anual y renovable por periodos iguales, directamente por el Rector los dos primeros años y, previo informe, del Consejo del Departamento correspondiente cada tres años, siempre y

cuando sea para impartir la misma asignatura, dentro del mismo plan de estudios, en el mismo Centro adscrito y no exista informe desfavorable del Delegado del Rector en el Centro adscrito.

#### Disposición Transitoria

Atendiendo a las especiales características del curso 2010-2011 se autoriza al Vicerrectorado con competencias en profesorado para que proceda a modificar el calendario de solicitud de *Venia docendi*, al objeto de conseguir una correcta adaptación de las titulaciones en el curso 2010-2011 al Espacio Europeo de Educación Superior.

#### Disposición Derogatoria

La entrada en vigor de este Reglamento supone la derogación de cualquier otro anterior relativo a las materias de *Venia docendi*, así como de todas las normas, circulares, órdenes o disposiciones de igual o inferior rango que contravengan el presente Reglamento.

#### Disposición Final Primera

El Rector dictará las instrucciones que procedan para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento, a propuesta del Vicerrectorado con competencias en profesorado.

#### Disposición Final Segunda

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

### ANEXOS

<p><b>SOLICITUD DE VENIA DOCENDI</b> Asignaturas en otras Áreas de Conocimiento <b>VD-A</b> Artículo 3.- Reglamento <i>Venia Docendi</i></p>
--

#### DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:	
D.N.I.:	Categoría:
<b>Correo electrónico:</b>	<b>Teléfonos:</b>
Departamento de adscripción:	
Área de Conocimiento de adscripción:	
El solicitante declara conocer que la asignatura deberá impartirla personalmente. La <i>Venia docendi</i> será válida exclusivamente para las asignaturas concedidas. La presente solicitud deberá ser presentada ante el Departamento antes del 20 de abril del curso anterior a aquel para el que se solicita la <i>Venia</i> .	Firma
	Fecha:

#### DATOS DE LA VENIA SOLICITADA: <sup>(1)</sup>

Curso Académico:	Centro:	
<b>Titulación:</b>		
Plan de Estudios:	Ciclo:	Especialidad:
Asignatura:	Horas Teoría anuales:	Horas Prácticas anuales:
Área de Conocimiento de la asignatura a impartir:		
Departamento:		

Aprobación Consejo Departamento del solicitante	Acuerdo Área de Conocimiento del solicitante
Fecha	
<input type="checkbox"/> Favorable	<input type="checkbox"/> Favorable
<input type="checkbox"/> Desfavorable	<input type="checkbox"/> Desfavorable

El solicitante declara conocer que toda la docencia será impartida en el Área de Conocimiento para la que se concede. La presente solicitud deberá ser presentada ante el Departamento antes del 15 de febrero del curso anterior a aquel para el que se solicita la <i>Venia</i> . La renovación por más de dos cursos consecutivos de esta <i>Venia</i> constituirá, de facto, un cambio de área.	Firma
	Fecha:

Aprobación Consejo Departamento de la asignatura solicitada si son distintos Fecha_____	Acuerdo Área de Conocimiento Asignatura solicitada
<input type="checkbox"/> Favorable	<input type="checkbox"/> Favorable
<input type="checkbox"/> Desfavorable	<input type="checkbox"/> Desfavorable

Aprobación Consejo Departamento del solicitante Fecha_____	Acuerdo Área de Conocimiento del solicitante
<input type="checkbox"/> Favorable	<input type="checkbox"/> Favorable
<input type="checkbox"/> Desfavorable	<input type="checkbox"/> Desfavorable

Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

(Firma del Director del Departamento del solicitante)

#### SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO

A la presente solicitud deberá acompañar:

- Informe del Departamento de adscripción con el acuerdo por mayoría simple del Área de Conocimiento.
- Informe del Departamento que tiene asignada la asignatura con el acuerdo por mayoría simple del Área de Conocimiento.
- Currículum vitae abreviado del solicitante.
- La solicitud debe ser remitida por el Departamento al Vicerrectorado de Profesorado antes del 30 de abril de cada año.

La concesión de esta *Venia* no podrá suponer una contratación de nuevo profesorado.

<sup>(1)</sup> Deberá presentarse una solicitud por cada asignatura para la que se solicita *Venia*.

<p><b>SOLICITUD DE VENIA DOCENDI</b>  <b>Cambio de Área de Conocimiento</b>  <b>VD-CA</b></p> <p>Artículo 4.- Reglamento <i>Venia Docendi</i></p>
---

#### DATOS PERSONALES/DATOS DE LA VENIA:

Apellidos y Nombre:	
D.N.I.:	Categoría:
Correo electrónico:	Teléfonos:
Departamento de adscripción:	
Área de Conocimiento de adscripción:	
Departamento al que se adscribe:	
Área de Conocimiento a la que se solicita el cambio:	

Aprobación Consejo Departamento al que se adscribirá Fecha_____	Acuerdo Área de Conocimiento a la que se adscribirá
<input type="checkbox"/> Favorable	<input type="checkbox"/> Favorable
<input type="checkbox"/> Desfavorable	<input type="checkbox"/> Desfavorable

Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

(Firma del Director del Departamento)

#### SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO

A la presente solicitud deberá acompañar:

- Informe del Departamento de adscripción con el acuerdo por mayoría simple del Área de Conocimiento.
- Informe del Departamento al que se adscribe con el acuerdo por mayoría simple del Área de Conocimiento.
- Currículum vitae abreviado del solicitante.
- La solicitud debe ser remitida por el Departamento al Vicerrectorado de Profesorado antes del 1 de marzo del curso anterior.

El profesor mantendrá su categoría y antigüedad a la hora de conformar el plan docente de la nueva área o ámbito para el que ha sido concedida la *Venia*. Mientras permanezca en dicha adscripción, el profesor formará parte de este último Departamento.

<p><b>SOLICITUD DE VENIA DOCENDI</b>  <b>Profesores Titulares de Escuela Universitaria</b>  <b>VD-TEU</b></p> <p>Artículo 5.- Reglamento <i>Venia Docendi</i></p>
---

#### DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:	
D.N.I.:	Categoría:
Correo electrónico:	Teléfonos:
Departamento de adscripción:	
Área de Conocimiento de adscripción:	

El solicitante declara conocer que esta <i>Venia</i> se concede para impartir docencia en cuarto curso de grado, segundo ciclo, máster y doctorado. La presente solicitud deberá ser presentada antes del 15 de febrero del curso anterior a aquel para el que se solicita la <i>Venia</i> . Debe poseer titulación igual o superior a la que se solicita impartir.	Firma   Fecha:
---	-------------------------

Aprobación Consejo Departamento del solicitante	Acuerdo Área de Conocimiento del solicitante
Fecha _____	
<input type="checkbox"/> Favorable	<input type="checkbox"/> Favorable
<input type="checkbox"/> Desfavorable	<input type="checkbox"/> Desfavorable

Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(Firma del Director del Departamento)

SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO

A la presente solicitud deberá acompañar:

- Informe del Departamento de adscripción con el acuerdo por mayoría simple del Área de Conocimiento.
- Informe del Departamento que tiene asignada/s la/s asignatura/s con el acuerdo por mayoría simple del Área de Conocimiento.
- Documento firmado de Voluntariedad (modelo adjunto)
- Currículum vitae abreviado del solicitante.
- La solicitud debe ser remitida por el Departamento al Vicerrectorado de Profesorado antes del 1 de marzo del curso anterior.

De proceder la *Venia docendi*, se concede por 3 años si antes no se informa desfavorablemente de forma motivada.

D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, Profesor Titular de Escuela Universitaria adscrito al Departamento de \_\_\_\_\_ Área de \_\_\_\_\_ Conocimiento, con titulación académica de Licenciado y/o Doctor en \_\_\_\_\_,

Manifiesta:

1º Que existe docencia pendiente de asignar correspondiente a la/s asignatura/s \_\_\_\_\_, del \_\_\_\_ curso de la titulación de \_\_\_\_\_, en el curso académico \_\_\_\_\_.

2º Que el que suscribe está interesado en impartir voluntariamente dicha docencia.

3º Que conozco la doctrina fijada por el Tribunal Supremo en Sentencia de 30 de septiembre de 2010, Sala Tercera, dictada en el recurso de casación en interés de la Ley 41/2007 (BOE 277, de 16.11.2010), según la cual: «El artículo 2 del Real Decreto 1086/1989 de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario es plenamente aplicable a los profesores titulares de Escuelas Universitarias, aunque impartan o hayan impartido docencia en los tres primeros cursos de la Enseñanza Universitaria o en cursos superiores de la misma», por lo que la impartición de la docencia solicitada no generará a mi favor derecho económico alguno, ni de ningún otro tipo.

Es por lo que:

Solicita le sea concedida autorización para impartir voluntariamente la docencia correspondiente a la/s asignatura/s \_\_\_\_\_, del \_\_\_\_ curso de la titulación de \_\_\_\_\_, en el curso académico \_\_\_\_\_.

Las Palmas de Gran Canaria a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 201\_

SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO

<b>SOLICITUD DE VENIA DOCENDI</b> Personas sin vínculo previo con la ULPGC  <b>VD-PE</b> Artículo 6.- Reglamento <i>Venia Docendi</i>
---

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:	
D.N.I.:	Categoría:
Correo electrónico:	Teléfonos:
Titulación Académica:	
Profesor Doctor a tiempo completo del ámbito de conocimiento de la/s asignatura/s para la/s que se solicita la <i>Venia</i> , que propone la <i>Venia</i> :	
El solicitante declara: conocer que la asignatura deberá impartirla personalmente. Que tiene validez exclusivamente para las asignaturas concedidas. Que es incompatible con el nombramiento de Emérito. Que no tiene vínculo con la ULPGC.	Firma   Fecha:

DATOS DE LA VENIA SOLICITADA: <sup>(1)</sup>

Curso Académico:	Centro:		
<b>Titulación:</b>			
Plan de Estudios:	Ciclo:	Especialidad:	
Asignatura:	Horas anuales:	Teoría	Horas Prácticas anuales:
Área de Conocimiento de la asignatura a impartir:			
Departamento:			
<input type="checkbox"/>	Contraprestación (máximo 39 horas/curso)	<input type="checkbox"/>	Altruista (máximo 15 horas/curso)

Aprobación Consejo Departamento Asignatura/s	Acuerdo Área de Conocimiento de la/s Asignatura/s
Fecha _____	
<input type="checkbox"/> Favorable	<input type="checkbox"/> Favorable
<input type="checkbox"/> Desfavorable	<input type="checkbox"/> Desfavorable

Informe del Centro donde se imparten la/s Asignatura/s
Fecha _____
<input type="checkbox"/> Favorable
<input type="checkbox"/> Desfavorable

Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

(Firma del Director del Departamento)

#### SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO

A la presente solicitud deberá acompañar:

- Informe del Departamento que tenga asignada la docencia aprobado por mayoría simple, con el acuerdo adoptado por el Área de Conocimiento con mayoría cualificada de 2/3 de los asistentes.
- Informe del Centro donde se imparte la asignatura.
- Propuesta de nombramiento de Profesor Doctor a tiempo completo del ámbito de la asignatura.
- Documento acreditativo de vinculación para *Venia* con contraprestación
- Currículum vitae abreviado del solicitante.
- Copia del Título académico que acredite igual o superior rango que la titulación en la que se va a impartir.
- La solicitud debe ser remitida por el Departamento al Vicerrectorado de Profesorado antes del 1 de marzo del curso anterior.

La *Venia* se concede por curso académico. La carga docente total asignada para este tipo de *Venia* no puede exceder del 5% del encargo docente del Departamento

<sup>(1)</sup> Deberá presentarse una solicitud por cada asignatura para la que se solicita *Venia*.

<p><b>SOLICITUD DE VENIA DOCENDI</b> Becarios de Investigación</p> <p><b>VD-BI</b> Artículo 7.1.- Reglamento <i>Venia Docendi</i></p>
---

#### DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:	
D.N.I.:	Beca:
Correo electrónico:	Teléfonos:
Titulación Académica:	
Departamento/Instituto de adscripción Director Proyecto:	
Área de Conocimiento de adscripción Director Proyecto:	

La docencia que se asigne es exclusivamente práctica de las materias asignadas a su Director de Beca. El Director tendrá derecho a la reducción de docencia práctica del 50% de la concedida al becario. La presente solicitud deberá ser presentada ante el Departamento antes del 15 de febrero del curso anterior.	Firma del Director de la Beca/Proyecto	Firma del Becario
	Fecha:	Fecha:

#### DATOS DE LA VENIA SOLICITADA: <sup>(1)</sup>

Curso Académico:	Centro:
<b>Director de la beca:</b>	
Codirector de la beca:	
Departamento de la asignatura a impartir:	
Área de Conocimiento de la asignatura a impartir:	
Nº de horas prácticas anuales solicitadas (máximo 60/curso):	

Aprobación Consejo Departamento/Instituto al que está adscrito el Director Beca	Acuerdo Área de Conocimiento a la que está adscrito el Director Beca
Fecha	
<input type="checkbox"/> Favorable	<input type="checkbox"/> Favorable
<input type="checkbox"/> Desfavorable	<input type="checkbox"/> Desfavorable

Informe del Centro donde se imparte la/as Asignatura/as	Informe Vicerrector de Investigación
<input type="checkbox"/> Favorable	<input type="checkbox"/> Favorable
<input type="checkbox"/> Desfavorable	<input type="checkbox"/> Desfavorable

Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

(Firma del Director del Departamento/ Instituto)

#### SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO

A la presente solicitud deberá acompañar:

- Informe del Departamento al que está adscrito el Director de la Beca con acuerdo del Área de Conocimiento adoptado por mayoría simple.
- Currículum vitae abreviado del solicitante
- La solicitud debe ser remitida al Vicerrectorado de Profesorado antes del 1 de marzo de cada año

Una vez asignada la docencia al Director de la Beca, el Departamento deberá comunicar la distribución de la docencia en la que colaborará el becario para su asignación definitiva.

<sup>(1)</sup> Deberá presentarse una solicitud por cada asignatura para la que se solicita *Venia*.

<p><b>SOLICITUD DE VENIA DOCENDI</b>          Investigador Contratado en Proyectos  <b>VD-ICP</b>          Artículo 7.2.- Reglamento <i>Venia Docendi</i></p>
---

**DATOS PERSONALES:**

Apellidos y Nombre:		
D.N.I.:	Categoría:	
<b>Correo electrónico:</b>	<b>Teléfonos:</b>	
Titulación Académica:	Fecha Fin contrato:	
Investigador Principal:		
Departamento/Instituto de adscripción Investigador Principal:		
Área de Conocimiento de adscripción Investigador Principal:		
El solicitante declara conocer que la asignatura deberá impartirla personalmente. La <i>Venia docendi</i> será válida exclusivamente para las asignaturas concedidas. La presente solicitud deberá ser presentada ante el Departamento antes del 15 de febrero del curso anterior a aquel para el que se solicita la <i>Venia</i> .	Firma del Director del Proyecto	Firma del Investigador
		Fecha:

**DATOS DE LA VENIA SOLICITADA: <sup>(1)</sup>**

Curso Académico:	Centro:		
<b>Titulación:</b>			
Plan de Estudios:	Ciclo:	Especialidad:	
Asignatura:	Horas Teoría anuales	Horas Prácticas anuales:	
Área de Conocimiento de la asignatura a impartir:			
Departamento:			

Aprobación Consejo Departamento/Instituto al que está adscrito el Director del Proyecto	Acuerdo Área de Conocimiento a la que está adscrito el Director del Proyecto
Fecha _____	
<input type="checkbox"/> Favorable	<input type="checkbox"/> Favorable
<input type="checkbox"/> Desfavorable	<input type="checkbox"/> Desfavorable

Informe del Centro donde se imparte la/as Asignatura/as	Informe del Vicerrector de Investigación
<input type="checkbox"/> Favorable	<input type="checkbox"/> Favorable
<input type="checkbox"/> Desfavorable	<input type="checkbox"/> Desfavorable

Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

(Firma del Director del Departamento/ Instituto)

SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO

A la presente solicitud deberá acompañar:

- Informe del Departamento al que está adscrito el Director del Proyecto con acuerdo del Área de Conocimiento adoptado por mayoría simple.
- Curriculum vitae abreviado del solicitante
- La solicitud debe ser remitida al Vicerrectorado de Profesorado antes del 1 de marzo de cada año

Una vez asignada la docencia al Director de la Beca, el Departamento deberá comunicar la distribución de la docencia en la que colaborará el becario para su asignación definitiva.

<sup>(1)</sup> Deberá presentarse una solicitud por cada asignatura para la que se solicita *Venia*.

<p><b>SOLICITUD DE VENIA DOCENDI</b>          Investigadores Convocatorias Competitivas  <b>VD-ICC</b>          Artículo 7.3.- Reglamento <i>Venia Docendi</i></p>
--

**DATOS PERSONALES:**

Apellidos y Nombre:		
D.N.I.:	Categoría:	
<b>Correo electrónico:</b>	<b>Teléfonos:</b>	
Titulación Académica:		
Departamento de adscripción:		
El solicitante declara conocer que la asignatura deberá impartirla personalmente. La <i>Venia docendi</i> será válida exclusivamente para las asignaturas concedidas. La presente solicitud deberá ser presentada ante el Departamento antes del 15 de febrero del curso anterior a aquel para el que se solicita la <i>Venia</i> .		Firma
		Fecha:

**DATOS DE LA VENIA SOLICITADA: <sup>(1)</sup>**

Curso Académico:	Centro:		
<b>Titulación:</b>			
Plan de Estudios:	Ciclo:	Especialidad:	
Asignatura:	Horas Teoría anuales:	Horas Prácticas anuales:	
Área de Conocimiento de la asignatura a impartir:			
Departamento:			

Aprobación Consejo Departamento/Instituto al que está adscrita la asignatura solicitada	Acuerdo Área de Conocimiento de la asignatura solicitada
Fecha _____	
<input type="checkbox"/> Favorable	<input type="checkbox"/> Favorable
<input type="checkbox"/> Desfavorable	<input type="checkbox"/> Desfavorable

Informe del Centro donde se imparte la asignatura	Informe del Vicerrector de Investigación
<input type="checkbox"/> Favorable	<input type="checkbox"/> Favorable
<input type="checkbox"/> Desfavorable	<input type="checkbox"/> Desfavorable



Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

(Firma del Director del Departamento/ Instituto de vinculación del Investigador Estable)

SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO

A la presente solicitud deberá acompañar:

- Informe del Departamento que tiene asignada la docencia con acuerdo del Área de Conocimiento adoptado por mayoría simple.
- Informe del Centro donde se imparte la asignatura
- Curriculum vitae abreviado del solicitante
- La solicitud debe ser remitida al Vicerrectorado de Profesorado antes del 1 de marzo de cada año.
- La docencia no podrá superar el máximo de horas establecidas en la convocatoria

<sup>(1)</sup> Deberá presentarse una solicitud por cada asignatura para la que se solicita *Venia*.

**SOLICITUD DE VENIA DOCENDI**

Investigadores Estables

**VD-IE**Artículo 8.- Reglamento *Venia Docendi***DATOS PERSONALES:**

Apellidos y Nombre:	
D.N.I.:	Categoría:
Correo electrónico:	Teléfonos:
Titulación Académica:	
Departamento de adscripción::	
El solicitante declara conocer que la asignatura deberá impartirla personalmente. La <i>Venia docendi</i> será válida exclusivamente para las asignaturas concedidas. La presente solicitud deberá ser presentada ante el Departamento antes del 15 de febrero del curso anterior a aquel para el que se solicita la <i>Venia</i> .	Firma
	Fecha:

**DATOS DE LA VENIA SOLICITADA:** <sup>(1)</sup>

Curso Académico:	Centro:		
<b>Titulación:</b>			
Plan de Estudios:	Ciclo:	Especialidad:	
Asignatura:	Horas Teoría anuales:	Horas Prácticas anuales:	
Área de Conocimiento de la asignatura a impartir:			
Departamento:			

Aprobación Consejo Departamento/Instituto al que está adscrita la asignatura solicitada Fecha_____	Acuerdo Área de Conocimiento de la asignatura solicitada
<input type="checkbox"/> Favorable	<input type="checkbox"/> Favorable

<input type="checkbox"/> Desfavorable	<input type="checkbox"/> Desfavorable
Informe del Centro donde se imparte la asignatura	Informe del Vicerrector de Investigación
<input type="checkbox"/> Favorable	<input type="checkbox"/> Favorable
<input type="checkbox"/> Desfavorable	<input type="checkbox"/> Desfavorable

Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

(Firma del Director del Departamento/ Instituto de vinculación del Investigador Estable)

SR. VICERRECTOR DE PROFESORADO

A la presente solicitud deberá acompañar:

- Informe del Departamento que tiene asignada la docencia con acuerdo del Área de Conocimiento adoptado por mayoría simple.
- Informe del Centro donde se imparte la asignatura
- Curriculum vitae abreviado del solicitante
- La solicitud debe ser remitida al Vicerrectorado de Profesorado antes del 1 de marzo de cada año.
- La docencia no podrá superar 120 horas lectivas/curso y un número igual de tutoría y asistencia al alumno.

<sup>(1)</sup> Deberá presentarse una solicitud por cada asignatura para la que se solicita *Venia*.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL AULA CULTURAL DE ESTUDIOS PORTUARIOS DE LA ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de julio de 2011, acuerda aprobar el Reglamento del Aula Cultural de Estudios Portuarios de la ULPGC.

**REGLAMENTO DEL AULA CULTURAL DE ESTUDIOS PORTUARIOS****1.- Naturaleza**

La isla de Gran Canaria se ha construido históricamente sobre el pilar de sus relaciones económicas exteriores, aprovechando su estratégica situación geográfica y sus destacados servicios portuarios. La lejanía y la insularidad le han dotado de un carácter propio, como así ha sido para todo el archipiélago canario. Sus expectativas siempre estuvieron depositadas en el mar y en sus puertos, como un nexo de conexión y de desarrollo económico. El puerto de La Luz y Las Palmas fue y sigue siendo una plataforma atlántica proveedora de recursos, de iniciativas empresariales, de intercambios comerciales, de logística que le sitúa en una posición de privilegio, de grandes retos y de oportunidades.

La sociedad que se ha construido al amparo de los puertos ha desarrollado toda una cultura marítima y portuaria que debemos rescatar, preservar y difundir. La misma que ha producido generaciones de porteños que transmitieron de padres a hijos un sentimiento y unas costumbres que identifican claramente a este grupo social. Las palabras, las expresiones nativas, relatos, procedimientos y experiencias, entre otros, forman parte de un rico patrimonio intangible que se acumula al patrimonio material vinculado a la actividad portuaria: empresas, equipos, infraestructuras, maquinarias y otros. Y lo que más valor añadido le otorga: la simbiosis entre la ciudad y el puerto, que mutuamente se han impregnado de necesarias e incuestionables

obligaciones e intereses. El resultado es una imagen única en la que uno busca al otro para hallar la esencia final de su carácter, de su fisonomía.

En este entorno se sitúa el Aula de Cultura de Estudios Portuarios (en lo sucesivo ACEP), que desde la Universidad y el Puerto se vuelca a la sociedad para apoyar iniciativas de interés social y cultural.

## 2.- Objetivos

Los objetivos son:

- Promover y difundir en la sociedad canaria el conocimiento de los puertos y de la cultura portuaria.
- Procurar y motivar el acercamiento del puerto a la ciudad y a sus ciudadanos.
- Difundir en el ámbito universitario y canario la cultura portuaria como fenómeno de arraigo e identificación de nuestra sociedad.
- Apoyar los estudios y las investigaciones sobre temas portuarios.
- Colaborar con la Autoridad Portuaria de Las Palmas en el ámbito cultural y educativo.

## 3.- Actividades

ACEP realizará, entre otras, las siguientes actividades:

- Organizar cursos, seminarios, jornadas y otras actividades de promoción relacionadas con los puertos de Las Palmas.
- Proponer y coordinar cursos de Extensión Universitaria.
- Coordinar actividades entre las instituciones portuarias y universitarias de Las Palmas, así como entre centros académicos y de investigación de la ULPGC.
- Cualesquiera otras actividades que sean necesarias para alcanzar los objetivos de ACEP.

## 4.- Órganos de gestión

ACEP tendrá órganos de gestión colegiados y unipersonales. Los órganos colegiados serán el Consejo Rector y el Pleno de ACEP. Los órganos unipersonales serán el Director/a y el Secretario/a.

### 4.1.- Consejo Rector

Estará compuesto por el Rector de la Universidad o el/la Vicerrector/a que ejerza competencias delegadas en materia de cultura y seis miembros nombrados por el Rector de la Universidad: cuatro de la Comunidad Universitaria y cuatro a propuesta de la Autoridad Portuaria de Las Palmas. Su mandato será de cuatro años.

### 4.2.- Pleno de ACEP

Estará compuesto por todos los miembros del Consejo Rector y los colaboradores de ACEP invitados por el Consejo. La condición de miembro o colaborador de ACEP deberá constar en el correspondiente libro-registro, que estará bajo la custodia del Secretario de ACEP. Se reunirá con carácter ordinario, al menos, una vez cada seis meses, o con carácter extraordinario, cuando así lo solicite la mitad más uno de sus miembros.

### 4.3.- Director/a

Debe ser miembro del Consejo Rector. Será nombrado por el Rector de la Universidad, a propuesta del Consejo Rector. Su mandato será de dos años, renovable por periodos iguales. En todo caso, el tiempo máximo de desempeño sucesivo de la dirección de ACEP no superará los ocho años.

### 4.4.- Secretario/a

Será nombrado por el Rector de la Universidad a propuesta del Director/a de ACEP y formará parte del Consejo Rector con voz pero sin voto a no ser que pertenezca al Consejo.

## 5.- Funciones de los órganos de gestión

### 5.1.- Funciones del Consejo Rector

Corresponde al Consejo Rector:

- Gestionar la publicación y difusión de aquellos asuntos relacionados con la naturaleza y fines de ACEP.
- Presentar propuesta para el nombramiento del Director de ACEP.
- Dar el visto bueno a la elección del Secretario de ACEP.
- Crear las comisiones necesarias para el funcionamiento de ACEP.
- Promover convenios de colaboración.
- Elaborar y gestionar el presupuesto anual en el marco legal universitario.
- Aprobar anualmente una memoria de gestión y actividades al final de cada curso académico.
- Remitir al pleno de ACEP y al Vicerrectorado correspondiente la memoria anual.
- Acordar la convocatoria del Pleno de ACEP y el orden del día.

### 5.2.- Funciones del Pleno

Corresponde al Pleno de ACEP:

- Establecer las líneas generales de la programación anual.
- Informar sobre el contenido de los convenios promovidos por ACEP.
- Aprobar la memoria anual remitida por el Consejo Rector.

### 5.3.- Funciones del Director

Corresponde al Director:

- Convocar y presidir el Consejo Rector.
- Representar a ACEP.
- Elaborar, junto con el Secretario, la memoria anual de gestión y actividades.
- Elegir al Secretario.

### 5.4.- Funciones del Secretario

Corresponde al Secretario:

- Redactar las actas de las reuniones del Consejo Rector.
- Custodiar los archivos de ACEP.
- Llevar el libro-registro de los miembros del Pleno de ACEP.

## 6.- Lugar social e infraestructura

El lugar social de ACEP será aquel que le sea designado y autorizado por el Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, dentro de sus posibilidades presupuestarias y de infraestructura, dotará a ACEP de los medios necesarios para su funcionamiento. Sin perjuicio de lo anterior, ACEP podrá financiarse y recibir el mecenazgo de otras entidades, tanto públicas como privadas, siempre gestionadas por el Vicerrectorado que ejerza las competencias delegadas en materia de cultura.

### **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 25 DE JULIO DE 2011, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL DOCENTIA-ULPGC**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en su sesión de 25 de julio de 2011, acuerda modificar el Procedimiento Institucional DOCENTIA-ULPGC.

#### Procedimiento Institucional Docentia-ULPGC

## II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### II.1. Organización Universitaria

#### **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JULIO DE 2011, POR LA QUE SE NOMBRA A LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA**

A propuesta del Consejo de Departamento del Departamento de Filología Moderna de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84c y 98 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

- Nombrar en el cargo de Directora del Departamento de Filología Moderna de esta Universidad a Dña. María Isabel González Cruz, con DNI: 42.804.060 W
- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

#### **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JULIO DE 2011, POR LA QUE SE NOMBRA A LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA**

A propuesta de la Directora del Departamento de Filología Moderna de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

- Nombrar en el cargo de Secretaria del Departamento de Filología Moderna de esta Universidad a Dña. María Jesús Vera Cazoria, con DNI: 42.810.127 C.
- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

#### **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 22 DE JULIO DE 2011, POR LA QUE SE NOMBRA A LA JEFA DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE FILOLOGÍA MODERNA**

A propuesta de la Directora del Departamento de Filología Moderna de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, del Consejo de Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

- Nombrar en el cargo de Jefa de Servicio del Departamento de Filología Moderna de esta Universidad a Dña. María Cristina Santana Quintana, con DNI: 42.843.603 P.
- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan.

#### **RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE JULIO DE 2011, POR LA QUE SE NOMBRA AL SUBDIRECTOR ACCIDENTAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA**

A propuesta del Director Accidental de la Escuela de Ingeniería Informática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84c) de los Estatutos de la misma, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias (B.O.C. de 24 de marzo), este Rectorado

Resuelve:

- Nombrar en el cargo de Subdirector Accidental de la Escuela de Ingeniería Informática de esta Universidad a D. Agustín Jesús Sánchez Medina, con DNI: 45.535.853 Q, con efectos de 10 de mayo de 2011.
- Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal para su notificación al interesado y ejecución de cuantos actos procedan

## II.2. Personal Docente e Investigador

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 6 DE JULIO DE 2011, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESORA TITULAR DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO SANIDAD ANIMAL, ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE PATOLOGÍA ANIMAL, PRODUCCIÓN ANIMAL, BROMATOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS A DÑA. ANA SOFÍA RAMÍREZ CORBERA**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso número 12 para la provisión de plaza de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 31 de enero de 2011 (BOE de 15 de febrero de 2011), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos establecidos en el artículo 4º del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009, este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2007, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009)

Ha resuelto:

Nombrar Profesora Titular de Universidad en el Área de conocimiento Sanidad Animal, adscrita al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos, a Dña. Ana Sofía Ramírez Corbera, con DNI 52.846.513 R, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

**RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 5 DE JULIO DE 2011, POR LA QUE SE NOMBRA COMO PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD EN EL ÁREA DE CONOCIMIENTO MECÁNICA DE LOS MEDIOS CONTINUOS Y TEORÍA DE ESTRUCTURAS ADSCRITA AL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA CIVIL, A D. JUAN JOSÉ AZNÁREZ GONZÁLEZ**

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso número 9 para la provisión de plaza de Cuerpos Docentes Universitarios, convocado por Resolución de 31 de enero de 2011 (BOE de 15 de febrero de 2011), y habiéndose acreditado por la candidata propuesta los requisitos establecidos en el artículo 4º del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre de 2007 (BOE de 8 de octubre), por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios y el artículo 11 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, aprobado en Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2008 (BOC de 25 de marzo de 2009, este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2007, de 21 de diciembre de Universidades (BOE del 24), y artículo 18 del Procedimiento para la Creación y Provisión de plazas de Profesorado de los Cuerpos Docentes Universitarios, (BOC de 25 de marzo de 2009)

Ha resuelto:

Nombrar Profesor Titular de Universidad en el Área de conocimiento Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras a D. Juan José Aznárez González, con DNI 42.828.768 P, con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

## IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

### IV.1 Convenios firmados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
EySPI Telecomunicación, S.L.U. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto "Sistema de Posicionamiento de Clientes en Áreas comerciales con Gestión Inteligente de Colas", encargado por EySPI Telecomunicación, S.L.U. al Departamento de Ingeniería Telemática de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	09/08/10
U.T.E. Dunas y Playas de Maspalomas. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de asesoramiento a la U.T.E. Dunas y Playas de Maspalomas por parte del Departamento de Física de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en lo concerniente a la recuperación y control del balance sedimentario en las dunas y playas de Maspalomas.	02/02/11
Ministerio de Ciencia e Innovación.	Convenio específico de colaboración	Regular la colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, a través de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, para la realización de la evaluación científico-técnica de las distintas convocatorias de los programas propios de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	15/02/11
Sociedad Agraria de Transformación Queso Flor Valsequillo. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto "Desarrollo Tecnológico de Requesón mediante Ultrafiltración", encargado por S.A.T. Queso Flor Valsequillo al Departamento de Morfología de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/03/11

Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones para le gestión económica del Máster de Destinos Turísticos de la ULPGC en Ecuador.	21/03/11
IGO Software. Cotesa. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Modificación del Convenio específico de colaboración	Modificar algunos de los literales del Convenio de colaboración suscrito entre las partes el 10 de enero de 2011, de forma que la empresa IGO Software deja de formar parte del proyecto objeto del convenio, quedando todas las cuestiones técnicas y financieras vigentes a cargo de Centro de Observación y Teledetección Espacial, S.A., nueva denominación de Cotesa.	30/03/11
Agrupación de Defensa Sanitaria de Avicultura de Gran Canaria. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución de los "Análisis de calidad bromatológica de huevos de gallina" encargado por la Agrupación de Defensa Sanitaria de Avicultura de Gran Canaria al Departamento de Patología Animal, Producción Animal, Bromatología y Tecnología de los Alimentos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	01/04/11
Autoridad Portuaria de Las Palmas. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de Investigación "Impacto económico de los servicios de estiba y consignación del Puerto de Las Palmas" encargado por la Autoridad Portuaria de Las Palmas al Departamento de Análisis Económico Aplicado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	09/05/11
Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de colaboración en los estudios de red de Fuerteventura y Lanzarote dentro del Plan de Estudio de las Redes Eléctricas de Canarias en el marco del Proyecto TRES (objetivo 2), el cual se llevará a cabo de forma conjunta y distribuida por el personal técnico del Departamento de Energías Renovables del ITC y por el personal técnico del Instituto Universitario SIANI de la ULPGC.	11/05/11
Sociedad Canaria de Fomento Económico, S.A. (PROEXCA). Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Regular la gestión administrativa de cuatro becas concedidas por PROEXCA para el programa de inserción empresarial de jóvenes expertos en licitaciones internacionales de la anualidad 2011.	13/05/11
Campus Europeo de Ultramar	Convenio específico de colaboración	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y el Campus Europeo de Ultramar para el cumplimiento de los siguientes objetivos:  a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	16/05/11
Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.	Acuerdo modificativo del Convenio marco de cooperación	Modificar el apartado 9 b) del plan operativo suscrito al amparo del Convenio marco de cooperación entre las partes, cuya literalidad pasa a ser la siguiente: "La ULPGC cubrirá los gastos de matrícula para la obtención de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del título de Doctor correspondiente a los estudios oficiales, para aquellos que fueran adjudicatarios de Becas MAEC-AECID una vez cumplidos todos los requisitos de admisión de la universidad"	14/06/11
Fundación Universia.	Convenio marco de colaboración	Establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación Universia en la divulgación y la prestación del servicio de préstamo de los productos ofrecidos a través del Banco de Productos de Apoyo de la Fundación.	15/06/11
Asociación <i>Peritia et Doctrina</i> .	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Asociación <i>Peritia et Doctrina</i> para garantizar la asignación de un aula y un despacho donde se pueda dar proyección a los programas de formación de mayores desde el nivel superior de enseñanza.	23/06/11
Instituto Español de Oceanografía. Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.	Protocolo de modificación del convenio específico de colaboración	Modificar el convenio de colaboración suscrito entre las partes 30 de diciembre de 2009, de forma que se amplía la vigencia del citado convenio hasta el día 31 de diciembre de 2011 a todos los efectos y hasta el 31 de marzo de 2012 en lo que se refiere a la aprobación de la Memoria final, así como modificar la denominación del hasta ahora "Banco Nacional de Algas", que pasa a llamarse en la documentación derivada del convenio "Banco Español de Algas".	23/06/11
Sociedad Pública de Alquiler S.A.	Convenio específico de colaboración	Regular el marco de la colaboración entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Sociedad Pública de Alquiler S.A., para facilitar el acceso al mercado de la vivienda en alquiler a los miembros de la comunidad universitaria, mediante la captación de viviendas desocupadas susceptibles de ser arrendadas como vivienda habitual así como mediante el ofrecimiento de viviendas en régimen de alquiler, que estén dentro del programa de la SPA, a aquellos miembros de la comunidad universitaria que demanden alquilar una vivienda.	06/07/11

Beijing Jiaotong University, (China)	Convenio marco de colaboración	Regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Beijing Jiaotong University, (China) para el cumplimiento de los objetivos siguientes:  a) Desarrollo y difusión de la educación y la cultura a nivel general entre ambas instituciones. b) El desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.	12/07/11
Beijing Jiaotong University, (China)	Convenio específico de colaboración	Regular el marco de la colaboración entre la Beijing Jiaotong University, (China) y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para potenciar el intercambio de estudiantes y profesores.	12/07/11
Beijing Jiaotong University, (China)	Convenio específico de colaboración	Establecer las condiciones de creación de la Doble Titulación en Lengua y Cultura Hispánica.	12/07/11
Edosoft Factory S.L. Fundación Canaria Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.	Convenio específico de colaboración	Regular las condiciones de ejecución del Proyecto de desarrollo de migración de la interfaz gráfica de usuario de intranet corporativa encargado por Edosoft Factory, S.L., al Instituto de Ciencias y Tecnologías Cibernéticas de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	12/07/11
Colegio Hispano Inglés de Las Palmas.	Convenio específico de colaboración	Establecer las condiciones de implantación y desarrollo de la asignatura de Chino mandarín, a través del Centro Confucio ULPGC, en las etapas de Educación Primaria y Secundaria del Colegio Hispano Inglés.	15/07/11

## IV.2 Anuncios de los Órganos de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

### **ANUNCIO DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 30 DE JUNIO DE 2011, POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, A LA EMPRESA PROPELEC, S.A., DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL SUMINISTRO DE UNA LÍNEA DE MONTAJE PICK&PLACE DE COMPONENTES SMD CON DESTINO AL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE MICROELECTRÓNICA APLICADA (IUMA) DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

Una vez cumplidos los requisitos exigidos al licitador seleccionado mediante procedimiento abierto, para licitar al suministro consistente en una línea de montaje Pick&Place de componentes SMD con destino al Instituto Universitario de Microelectrónica Aplicada (IUMA) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, (Proyecto cofinanciado con Fondos FEDER correspondientes al Programa Operativo Plurirregional de Economía basada en el Conocimiento, periodo 2007-2013), en aplicación del artículo 135,3 y 4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, y en virtud de las facultades otorgadas por la legislación vigente y los artículos 81 y 84 de los Estatutos de la U.L.P.G.C, este Rectorado

Ha resuelto:

Adjudicar a la empresa "PROPELEC, S.A." el contrato de suministro objeto de licitación, al haber presentado una oferta económicamente ventajosa y al ser la única empresa licitadora, por un importe de 190.470,00 euros (IGIC excluido), 199.993,5, euros (IGIC incluido), siendo las características y ventajas determinantes de su proposición las siguientes:

- Se compromete a prestar asistencia en 24 horas, desde la recepción del aviso.
- Garantiza la asistencia técnica en sus instalaciones en 72 horas.
- Presenta un sistema de localización a través de fax, teléfono y página web.

El adjudicatario deberá cumplir las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de junio de 2011.

El Rector, José Regidor García.

### **ANUNCIO DE LA VICERRECTORA CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA DELEGADA DE CONSEJO DE GOBIERNO DE CREACIÓN DE GRUPOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA.**

La comisión de Calidad e Innovación Educativa, delegada del Consejo de Gobierno, en sesiones celebradas el 4 de mayo y el 14 de julio de 2011, acuerda por unanimidad, tras la correspondiente valoración de las solicitudes en función del baremo establecido, aprobar el reconocimiento de los 3 grupos (relacionados en la tabla anexa) que superan la puntuación mínima de 35 puntos, que establece el Reglamento para el Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Grupo <sup>1</sup> :	Coordinador:		Departamento:
GIE_30	Navarro Valdivieso	Manuel E.	Educación Física.
GIE_31	Darias Marrero	Agustín	Filología Moderna.
GIE_32	Sánchez Medina	Agustín J.	Economía y Dirección de Empresas.

<sup>1</sup> N° de grupo asignado, según orden de registro de entrada de las solicitudes de Reconocimiento de Grupos de Innovación Educativa.



---

## BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

---

Edita: **Secretaría General**  
Imprime: **Servicio de Reprografía, Encuadernación y Autoedición**

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran Canaria  
Calle Juan de Quesada, nº 30  
35001 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel: 928 451 039  
Fax: 928 451 006

Depósito legal: GC 243- 2009  
ISSN: 1888-6388

Correo e.: [dise@ulpgc.es](mailto:dise@ulpgc.es)  
Sitio web: [www.ulpgc.es/boulpgc](http://www.ulpgc.es/boulpgc)

---

### Efectos de la publicación:

La eficacia de las disposiciones de carácter general emanadas del Claustro y del Consejo de Gobierno se producirá a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, o en el plazo que en ellas se disponga para su vigencia. No obstante, si por aplicación de la legislación de que se trate la entrada en vigor estuviera condicionada a la publicación en otro diario oficial, la eficacia se producirá en el plazo de veinte días desde su publicación en el mismo, o en el plazo que en ellas se disponga.

La eficacia de los acuerdos y resoluciones no estará condicionada a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, salvo que así resulte de la aplicación de las normas de procedimiento administrativo común, y siempre que, en este caso, no sea exigible la inserción en otros diarios oficiales, en cuyo caso producirán efectos desde la publicación en estos últimos. Todo ello sin perjuicio de la notificación personal cuando proceda, en cuyo caso el plazo para interponer recurso empezará a contar desde la indicada notificación.

Los plazos que deban empezar a computarse desde la publicación, se contarán a partir de la que se efectúe en el diario oficial que sea exigible según la legislación vigente, y, de no ser exigible, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

---